



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a M^a Aránzazu Pérez Gil y D^a María del Pilar Muñoz Romero.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día ocho de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, tal y como ha sido redactada.

2.-EXPEDIENTE 5658/2024. PROYECTO DE OBRA PD.V-2024/01, INFRAESTRUCTURA VIARIA Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, COGOLLUDO.

El Sr. Presidente da cuenta de que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de COGOLLUDO de una encomienda de gestión que contempla la redacción del proyecto, dirección y ejecución de la obra que a continuación se relaciona, incluida en "*Fondo de inversiones municipales 2024- Municipios de cabecera afectados por la despoblación*", (acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2023), de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2024.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
PD.V-2024/01	INFRAESTRUCTURA VIARIA Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	COGOLLUDO	299.999,99

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.-EXPEDIENTE 596/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO CONVENIO INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DEL FOLCLORE, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos con que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El Ayuntamiento de Marchamalo a través del programa Intercultural y promoción del Folclore tiene como objetivo promover el conocimiento de las tradiciones y el folclore que forma parte de su identidad, ayudando a mantener y difundir sus costumbres y tradiciones a través de la música, las danzas tradicionales, la artesanía y la gastronomía.

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto para favorecer el impulso de la gastronomía de la Provincia de Guadalajara a través de su promoción y puesta en valor en diferentes ferias y eventos a nivel nacional.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Marchamalo Convenio Intercultural y promoción del Folclore año 2025.

Segundo. - Aprobar la autorización de Cincuenta mil Euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación 430 46208 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EI AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CONVENIO INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DEL FOLCLORE, AÑO 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. RAFAEL ESTEBAN SANTAMARÍA** en representación de El Ayuntamiento de Marchamalo con N.I.F. P-6020201-H

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de Cincuenta mil euros (50.000,00€) en su partida 430 46208 para el Convenio Intercultural y promoción del Folclore, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden

La "Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo "y la Feria Intercultural "Marchamalo entre culturas", promueven la diversidad cultural, y la atracción turística reuniendo a diferentes orígenes étnicos, fortaleciendo los lazos comunitarios y contribuyendo al enriquecimiento social y cultural del municipio y provincia.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Marchamalo, para la financiación de Convenio intercultural y promoción del Folclore, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 50.000,00.- €, con cargo a la partida 430 46208 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de Octubre de 2025 siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales y IRPF.
- Gastos de desplazamiento y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad:
 - 1.- Gastos asociados a la celebración del “III Día del Folklore y las Tradiciones de Marchamalo”: Iluminación y sonido, trofeos, exhibición de gigantes y cabezudos, encuentro de botargas, muestra de folklore, exhibición de grupos de folklore (12 grupos provincia), actuación musical, invitación folklore canario, grabación “Jota de Marchamalo”. Y comida popular y chocolatada (estas dos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

últimas se subvencionan porque forman parte de la actividad, por tanto, excluyéndose, por tanto, otro tipo de comidas).

2.- Gastos asociados a la III Feria Intercultural “Marchamalo Entreculturas”: Iluminación y sonido, participación Asociaciones Países (10 grupos) y batucada.

- Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similar.

- Gastos de difusión de la ayuda.

-Gastos de arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto

-Gastos asociados a la grabación de la Jota de Marchamalo.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que El Ayuntamiento de Marchamalo pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Diciembre de 2025.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - 3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - 3.2. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Marchamalo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por El Ayuntamiento de Marchamalo, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DEL FOLCLORE
AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO





Diputación de Guadalajara



Índice:

1. Introducción
2. Breve descripción del proyecto. Objetivos Generales
3. Actuaciones a desarrollar:
 - 3.1. Día del Folklore y las Tradiciones:
 - a. Descripción
 - b. Objetivos
 - c. Actividades y Grupos Participantes
 - 3.2. Creación “Jota de Marchamalo”
 - a. Descripción
 - b. Objetivos
 - c. Actividades
 - 3.3. Feria Intercultural “Marchamalo Entreculturas”
 - a. Descripción
 - b. Objetivos
 - c. Actividades y Grupos Participantes
4. Presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



1. Introducción:

Recibida notificación de la Diputación Provincial de Guadalajara, que establece que con el objeto de iniciar el expediente relativo al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara "CONVENIO INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DEL FOLCLORE. AYTO. MARCHAMALO", es necesario aportar documentación relativa al proyecto, se presenta la presente memoria de actuación:

III Fiesta del Folklore Provincial de Marchamalo y III Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas"

La III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo se desarrollará el 10 de mayo de 2025 y la III Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas" se desarrollará el 18 de octubre de 2025, ambas en el recinto ferial "La Cubierta" del municipio de Marchamalo.

Las actividades tendrán entrada libre, teniendo en cuenta tanto el objetivo principal de la actividad de fomentar el conocimiento de las tradiciones y el folklore tradicional de la provincia, como el objetivo de fomentar la integración de las personas que viven y trabajan en nuestro municipio y municipios colindantes, potenciando la cohesión de todos ellos, y se prevé un amplio impacto social.

2. Breve descripción del proyecto. Objetivos Generales:

La Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo es una celebración vibrante que busca mantener vivas las costumbres y tradiciones de nuestra provincia, educar a la comunidad, y fomentar el turismo y la economía local. El objetivo principal de esta jornada es promover el conocimiento de las tradiciones y el folklore que forma parte de nuestra identidad, ayudando a mantener y difundir nuestras costumbres y tradiciones a través de la música, las danzas tradicionales, la artesanía y la gastronomía.

La Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas" es un evento diseñado para celebrar y promover la diversidad cultural de nuestra comunidad, que reúne a personas de diferentes orígenes étnicos y culturales para compartir sus tradiciones, costumbres, arte, música, danza y gastronomía, promoviendo el intercambio cultural, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y contribuyendo al enriquecimiento social y cultural del municipio y la provincia.

El desarrollo de estas dos actividades, la III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo y la III Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas" afianza un espacio donde se celebran y comparten las tradiciones locales junto con las influencias culturales de diversas comunidades, con el objetivo de crear un ambiente festivo y acogedor donde todos puedan aprender y disfrutar de la diversidad cultural.

El desarrollo de ambas actividades en el mismo lugar, aunque en fechas diferentes, fomenta la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



- Promoción de la Diversidad Cultural: Fomentar el respeto y la apreciación por las diferentes culturas que coexisten en el municipio, resaltando sus tradiciones y costumbres.
- Intercambio Cultural: Facilitar el diálogo y el intercambio entre las comunidades, permitiendo que compartan sus historias, danzas y gastronomía.
- Fortalecimiento de la Identidad Local: Reforzar el sentido de pertenencia y orgullo por las tradiciones locales, al mismo tiempo que se integran influencias externas.
- Educación y Sensibilización: Ofrecer talleres, charlas y actividades que eduquen a los asistentes sobre la importancia del folklore y la diversidad cultural.
- Fomento del Turismo: Atraer visitantes promoviendo el turismo en el municipio y en la provincia.

3. Actuaciones a desarrollar:

3.1. III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo y II Premio Provincial de Folklore:

3.1.a. Descripción:

El objetivo principal de esta jornada es promover el conocimiento de las tradiciones y el folklore que forma parte de nuestra identidad, ayudando a mantener y difundir nuestras costumbres y tradiciones a través de la música, las danzas tradicionales, la artesanía y la gastronomía.

Esta "III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo" se promueve, tras la excelente acogida en ediciones anteriores, como un evento cultural que pretende ser una ventana abierta a la provincia de Guadalajara que nos permita conocer y disfrutar de las manifestaciones culturales y del sentir de las costumbres de nuestra provincia.

Asimismo, pretende fomentar la cultura en todas sus vertientes a través de la música, el baile, los trajes tradicionales, la artesanía o la gastronomía, transmitiendo los distintos rasgos culturales distintivos que caracterizan a nuestros pueblos, y que abarca además de las acciones culturales, los modos de vida y convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.

También, a través del desarrollo de esta jornada, se pretende fomentar la integración de las personas que viven y trabajan en nuestro municipio y municipios colindantes, potenciando la cohesión de todos ellos.

En esta segunda edición se celebrará la II Edición del "Premio Provincial del Folklore" para reconocer a aquellas personas y entidades que tienen una especial relevancia en el folklore, tanto por su difusión, defensa, promoción, investigación o cualquier otra faceta que ayuda a mantener nuestras tradiciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



La Tercera Edición de la Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo incluirá un amplio abanico de actividades, tales como:

- Exhibición de Dulzaineros
- Exhibición de Rondallas
- Exhibición de Joteros
- Exhibición de Danzantes
- Exhibición de Botargas

Este día tiene como finalidad ser un punto de encuentro de la tradición y el folklore de nuestra provincia. De esta forma, además de fomentar la cultura y el folklore tradicional, queremos ofrecer a los grupos culturales la oportunidad de darse a conocer y mostrar sus repertorios.

Completan la Jornada otras actividades como demostraciones de artesanía, degustación de gastronomía popular y un encuentro de botargas y danzantes que hacen de esta feria una experiencia completa:

Para las demostraciones de artesanía contaremos con la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara, que podrá mostrar en nuestro municipio algunas de sus labores en alfarería, carpintería, cestería, encaje de bolillos, indumentaria tradicional y labores tradicionales, restauración etnográfica o esmaltes y azulejería.

Para el Encuentro de Botargas se celebrará una concentración de botargas con la presencia de 15 botargas participantes de la provincia, que contará con una presentación del encuentro con la colaboración de la Ruta de las Botargas y Pasacalles.

Para la degustación de gastronomía popular se desarrollará una gran comida popular para más de 200 personas, que permitirá a los asistentes acercarse a una parte de la gastronomía tradicional de nuestra tierra a través de la degustación de un **plato de migas castellanas**.

El plato fuerte de las actuaciones llegará con la actuación de Nuevo Mester de Juglaría. Grupo de folclore castellano de la provincia de Segovia, España. Comenzaron su carrera musical en el año 1969, siendo uno de los grupos españoles que más tiempo llevan en activo, con un total de veintiocho discos, dos libros y numerosos conciertos a lo largo de todo el mundo.

Dentro de su carrera, que ha sido reconocida con numerosos premios por parte de asociaciones folcloristas y organizaciones diversas, cabe destacar su concierto en la Expo 92 de Sevilla, así como los realizados en los años 90 en la Plaza Mayor de Madrid, con motivo de las fiestas de San Isidro, amén de otros en participaciones en festivales internacionales de música folk, en lugares como México e Italia.

Asimismo, esta edición contará con la invitación de la cultura y el folklore canario, con la participación La agrupación músico-cultural Los Cochineros de la villa de Ingenio. Surgida en 1971, para promocionar la cultura y el folklore canario. Posteriormente, a la habitual formación tradicional, folclórica, se le suma otra mucho más técnica, más musical, con jóvenes formados en el Conservatorio Municipal de la Villa de Ingenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



Con la fusión de estos dos espíritus diferentes, de estos dos conceptos de entender la canariedad y la música, nace su obra "Un canto al emigrante". El trabajo recoge temas canarios, ya editados por Los Cochineros en su anterior etapa, tales como "La Isa de la paría", "Guayadeque", "Canta el Labrador" o "Lamento del Aparecero", junto a otros rescatados del folklore y la tradición sudamericana, con ritmos de zamba, de rin o de habanera.

La agrupación músico-cultural "Los Cochineros" acercarán al público de Marchamalo y la provincia de Guadalajara, música tradicional canaria unida a ritmos y sentires latinoamericanos.

3.1.b. Objetivos:

La **III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo** se desarrollará el próximo 10 de mayo de 2025 en el recinto ferial "La Cubierta" del municipio de Marchamalo.

La actividad tendrá entrada libre, teniendo en cuenta tanto el objetivo principal de la actividad de fomentar el conocimiento de las tradiciones y el folklore tradicional de la provincia, como el objetivo de fomentar la integración de las personas que viven y trabajan en nuestro municipio y municipios colindantes, potenciando la cohesión de todos ellos, y se prevé un amplio impacto social.

Asimismo, esta Jornada tiene también entre sus objetivos:

- **Preservación Cultural:** Uno de los principales objetivos es preservar y promover las tradiciones culturales y el folklore del municipio y de la provincia de Guadalajara, asegurando que las generaciones futuras mantengan un vínculo con sus raíces.
- **Promoción del patrimonio intangible** a través de diferentes formas de expresión tales como la danza, la música, los juegos tradicionales, la artesanía la gastronomía y otras artes.
- **Educación:** Proporcionar una plataforma educativa para que los asistentes, especialmente los jóvenes, aprendan sobre la historia y las tradiciones de su comunidad a través de actividades prácticas y demostraciones.
- **Fomento del Turismo:** Atraer visitantes de otras regiones para que conozcan y disfruten de la cultura local, lo que puede contribuir al desarrollo económico del municipio y de la provincia.
- **Fortalecimiento de la Identidad Comunitaria:** Reforzar el sentido de pertenencia e identidad entre los habitantes del municipio y de la provincia de Guadalajara al celebrar y compartir sus costumbres y tradiciones.
- **Apoyo a Artesanos y Artistas Locales:** Proporcionar un espacio para que los artesanos, músicos, grupos de folklore y otros artistas locales muestren y vendan sus productos y talentos, fomentando así la economía local.
- **Apoyo e impulso a los grupos de folklore:** Reconociendo la labor que desarrollan en la difusión, defensa y promoción de la cultura tradicional y el folklore.
- **Promoción de la Diversidad Cultural:** Mostrar la diversidad de expresiones culturales que existen dentro del municipio y sus alrededores, promoviendo el respeto y la apreciación por diferentes culturas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



En esta “III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo” celebrará la II Edición del “Premio Provincial del Folklore” para reconocer a aquellas personas y entidades que tienen una especial relevancia en el folklore, tanto por su difusión, defensa, promoción, investigación o cualquier otra faceta que ayude a mantener nuestras tradiciones.

Este “Premio Provincial del Folklore” pretende otorgar un reconocimiento a aquellas personas o entidades de nuestra provincia en su labor de recuperación, conservación y enseñanza de nuestra cultura tradicional, con el objetivo de:

- **Preservación Cultural:** Fomentar la conservación de las tradiciones y el patrimonio cultural inmaterial.
- **Promoción:** Incentivar la difusión de las manifestaciones folklóricas para que más personas las conozcan y valoren.
- **Educación:** Crear conciencia sobre la importancia del folklore en la identidad cultural de una comunidad.
- **Fomento de la Creatividad:** Estimular la creación de nuevas expresiones artísticas que se inspiren en las tradiciones.

Este Premio Provincial del Folklore de la Provincia de Guadalajara nace con el fin de poner en valor y destacar públicamente a personas, colectivos e instituciones de la provincia de Guadalajara que, con su esfuerzo y trabajo, hayan contribuido a la investigación, defensa y divulgación de los valores del folklore y cultura tradicional y popular de nuestra provincia en cualquiera de sus ámbitos y manifestaciones.

3.1.c. Actividades y Grupos Participantes:

La **III Fiesta Provincial del Folklore de Marchamalo** incluirá un amplio abanico de actividades y grupos participantes:

El evento contará con Dulzaineros, como el Grupo de Dulzaineros Calaveras, cuyo origen está ligado a la Escuela de Folklore de la Diputación de Guadalajara, en su objetivo de enseñar el instrumento y la música de la dulzaina, o el Grupo de Gaiteros de Mirasierra, formado por cuatro dulzainas castellanas, una caja y un bombo, fomentando desde 1996 las tradiciones y el folklore de Guadalajara y Castilla.

También contará con Grupos de Música Folk Tradicional que conservan vivas las seguidillas, mayos y jotas y trabajan en la difusión y recuperación de la música tradicional castellana y el folklore de la provincia. Como el grupo “Wad-all-Hayara”, que sigue manteniendo la esencia de nuestro rico y variado folklore, llegando así hasta las nuevas generaciones y perpetuando la memoria del pasado de nuestros pueblos

El Grupo Folclórico Palacio de la Cotilla se creó en el año 1987 como proyección de la Escuela de Bailes Regionales del Ayuntamiento de Guadalajara. Desde el comienzo de su andadura, sus objetivos primordiales han sido la recuperación y difusión del rico patrimonio cultural que es el folklore de la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



El Grupo ha participado desde entonces en multitud de exhibiciones, certámenes, intercambios y festivales, tanto a nivel nacional como internacional, llevando a los escenarios con la máxima pureza y rigor las músicas, bailes y danzas de la cultura popular de la provincia de Guadalajara, conjugado todo ello con una cuidada puesta en escena.

Las danzantes y bailes regionales también serán protagonistas de estas jornadas, con los Grupos de Danzantes de Utande. Y en esta ocasión contaremos también con la Asociación de Amigos del Acordeón de Guadalajara y el Grupo de Canto Amigos de la Biblioteca de Guadalajara.

Varias Rondallas completan las actuaciones previstas, contando con la participación de la Ronda de Azuqueca de Henares, la Ronda Raíces de Cifuentes, la Ronda de Ruguilla o el Grupo de Amigos de la Ronda de Horche.

Para el Encuentro de Botargas se celebrará una concentración de botargas de la provincia, que contará con una presentación del encuentro con la colaboración de la Ruta de las Botargas y Pasacalles.

Asimismo, esta edición contará con la invitación de la cultura y el folclore canario, con la participación La agrupación músico-cultural Los Cochineros de la villa de Ingenio, que acercarán al público de Marchamalo y la provincia de Guadalajara, música tradicional canaria unida a ritmos y sentires latinoamericanos.

El plato fuerte de las actuaciones llegará con la actuación de Nuevo Mester de Juglaría. Grupo de folclore castellano de la provincia de Segovia, España. Comenzaron su carrera musical en el año 1969, siendo uno de los grupos españoles que más tiempo llevan en activo, con un total de veintiocho discos, dos libros y numerosos conciertos a lo largo de todo el mundo.

Dentro de su carrera, que ha sido reconocida con numerosos premios por parte de asociaciones folcloristas y organizaciones diversas, cabe destacar su concierto en la Expo 92 de Sevilla, así como los realizados en los años 90 en la Plaza Mayor de Madrid, con motivo de las fiestas de San Isidro, amén de otros en participaciones en festivales internacionales de música folk, en lugares como México e Italia.

3.2. Creación “Jota de Marchamalo”:

3.2.a. Denominación del proyecto a subvencionar y breve descripción del mismo:

Creación de la Jota de Marchamalo:

La jota, como expresión tradicional en muchas regiones de España, especialmente de la Alcarria, puede ser un medio para conectar a las personas con su historia y tradiciones.

Las jotas a menudo cuentan historias sobre la vida, los valores y las costumbres de un pueblo o región, por lo que contar con una jota en nuestro municipio creemos que ayudaría a preservar esas tradiciones y a mantener viva la memoria colectiva de la comunidad, siendo una forma muy significativa de preservar y promover nuestra identidad cultural.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



3.2.b. Objetivos:

El objetivo principal de la actividad es la creación de un producto cultural único. La creación de una jota para nuestro pueblo abarca aspectos culturales, sociales y artísticos, que nos ayudan a preservar esas tradiciones y a mantener viva la memoria colectiva de la comunidad, siendo una forma muy significativa de preservar y promover nuestra identidad cultural, fomentando:

- Preservar de la identidad cultural del municipio, la Comarca y la Provincia.
- Preservar la Tradición Cultural y difundir las historia y tradiciones de nuestro pueblo, manteniendo viva la memoria colectiva de nuestra comunidad.
- Mantener viva una de las tradiciones musicales más representativas de la región, transmitiendo el folclore y las costumbres del pueblo a las futuras generaciones.
- Fortalecer la Identidad Local y fomentar el orgullo y el sentido de pertenencia entre los habitantes del pueblo, conectándolos con sus raíces y su historia.
- Promover la Participación Comunitaria e involucrar a la comunidad local en la creación y difusión de la jota, fomentando la colaboración entre diferentes generaciones y grupos sociales, y creando un proyecto colectivo que puedan todos disfrutar.
- Reforzar el Valor de la Música Popular y Revalorizar el género de la jota, invitando a músicos y artistas locales a participar en su creación, así como a crear nuevas versiones y adaptaciones de la misma para mantenerla vigente.

3.2.c. Actividades y Grupos Participantes:

La actividad principal es la creación de una jota del municipio de Marchamalo, es decir, la creación de un producto cultural único, y su grabación en formato CD para la difusión del mismo.

3.3. Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas":

3.3.a. Denominación del proyecto a subvencionar y breve descripción del mismo:

La III Feria Intercultural "Marchamalo Entreculturas" es un evento diseñado para celebrar y promover la diversidad cultural de nuestra comunidad, que reúne a personas de diferentes orígenes étnicos y culturales para compartir sus tradiciones, costumbres, arte, música, danza y gastronomía, promoviendo el intercambio cultural, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y contribuyendo al enriquecimiento social y cultural del municipio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



La III Feria Intercultural “Marchamalo Entreculturas” se celebrará el 18 de octubre de 2025, en el recinto ferial “La Cubierta” del municipio de Marchamalo.

La actividad tendrá entrada libre, teniendo en cuenta el objetivo principal de la actividad de fomentar la integración de las personas inmigrantes que viven y trabajan en nuestro municipio y municipios colindantes, potenciando la cohesión de todos ellos, y se prevé un amplio impacto social.

Asimismo, pretende fomentar la cultura en todas sus vertientes a través de la música, el baile, la moda o la gastronomía, transmitiendo los distintos rasgos culturales distintivos que caracterizan a nuestros pueblos, y que abarca además de las acciones culturales, los modos de vida y convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias, a través de:

- **Expositores Culturales:** La feria contará con stands o puestos donde se exhiben elementos culturales de diferentes países o regiones. Estos pueden incluir artesanías, trajes tradicionales, instrumentos musicales, y más.
- **Gastronomía:** Uno de los mayores atractivos es la oferta de comidas y bebidas típicas de diferentes culturas, permitiendo a los asistentes degustar platos internacionales.
- **Espectáculos y Presentaciones:** Se organizarán presentaciones de música, danza y teatro que reflejan las tradiciones artísticas de diversas culturas. Estos espectáculos son una oportunidad para disfrutar y aprender sobre las expresiones artísticas de otras partes del mundo.
- **Talleres y Actividades Interactivas:** Se podrán ofrecer talleres de cocina, danza, arte, y manualidades, donde los participantes aprenden de manera práctica sobre diferentes culturas.
- **Charlas y Conferencias:** Representantes de diferentes comunidades podrán ofrecer charlas sobre temas relacionados con la interculturalidad, la historia, y el entendimiento mutuo.

3.3.b. Objetivos:

El objetivo principal de estas jornadas se centra en fomentar la integración de las personas inmigrantes que viven y trabajan en nuestro municipio y municipios colindantes, potenciando la cohesión de todos ellos.

Asimismo, pretende fomentar la cultura en todas sus vertientes a través de la música, el baile, la moda o la gastronomía, transmitiendo los distintos rasgos culturales distintivos que caracterizan a nuestros pueblos, y que abarca además de las acciones culturales, los modos de vida y convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.

La Feria Intercultural “Marchamalo Entreculturas” es una plataforma para el intercambio cultural y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, contribuyendo al enriquecimiento social y cultural del municipio:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.3.c.

La Cul
ampli
cultur
jornae
nueve
gastr
espec

En es
repre
como
Norte
asiste
una a

Las Jo

-
-
-
-
-
-
-

Cód. Validación: L2X3X735EDPWYD9K9KKK6GPPS
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 188

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV)
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación)

4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6. Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e.1) Que SI/ NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

4.-EXPEDIENTE 420/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XLIV EDICIÓN DE LA FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Pastrana, cuyo objeto es el desarrollo, la organización y promoción de la XLIV edición de la Feria Apícola Internacional de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocido el esfuerzo que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y el patrimonio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Pastrana, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la realización de la XLIV edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana.

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414 46201 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XLIV EDICIÓN DE LA FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL, AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Carlos Largo Alcón** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana, con C.I.F. P1925300D.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,00.-€ en su partida 414 46201, para el Convenio Feria Apícola de Pastrana, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El sector apícola posee una trascendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria.

La Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pastrana vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la Feria apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Pastrana, para la financiación de “XLIV Feria apícola Internacional de Pastrana”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,00.-€, con cargo a la partida 414 46201 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

-Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Gastos de actividad: arrendamientos de espacios u otros gastos corrientes relativos a estos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad de la actividad.

- Gastos de difusión de la ayuda y de promoción y divulgación de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Pastrana pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo IV)

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Pastrana tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570964 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Pastrana, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

PROYECTO 2025: FERIA APÍCOLA

XLIV FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA

MEMORIA CUANTIFICADA DE ACTIVIDADES



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. OBJETO DEL CONVENIO

Desde el 14 al 16 de marzo de 2025, se va a celebrar en Pastrana la XLIV edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana. Como en el año anterior, esta edición se celebrará en el Convento de San Francisco, utilizando para ello su iglesia, el patio de la reformada Casa de los Gitanos y el Claustro de dicho convento.

Esta Feria, la más veterana dentro de la temática apícola, reunirá en este 2025 a cerca de 50 expositores, con representación de toda España y empresas internacionales, volviendo a ser una referencia del sector. Como siempre se plantea que esta Feria sirva para impulsar y promocionar este sector, y sobre todo el producto, la Miel de la Alcarria, miel con DO.

La Feria contará como siempre con un bloque de exposición de material maquinaria y productos apícolas, otro de conferencias que se volverán a realizar en el Centro Cultural Ermita de Santa Ana, y otro de actividades educativas para los más pequeños y familias.

Dentro de la Feria, veremos los últimos avances tecnológicos, que se van incorporando al sector y que son presentados por empresas nacionales e internacionales, con demostraciones y charlas.

Los productos de la Colmena, son los grandes protagonistas para el público no profesional. Los visitantes pueden elegir entre mieles, polen, jalea real, propóleos, ceras y otros productos que provienen de este sector y que actualmente se dedican a la dietética y la cosmética.

La Feria sigue su proceso de modernización pero sin olvidar lo tradicional, albergando nuevos productos con los de toda la vida.

Los principales desafíos que nos proponemos son:

- Charlas de **PONENTES** de referencia, para la transmisión de novedades, técnicas y soluciones de los problemas de más interés del sector.
- Programa de actividades de difusión y formación del público mediante CATA de mieles.
- Fortalecer la participación de la Sociedad mediante Concursos, repitiendo una edición más el Concurso del cartel de la Feria y el concurso de Etiquetas.
- Mantener y actualizar la presencia **ON LINE** mediante la gestión de diferentes herramientas de comunicación digitales, entre ellas redes sociales, página web, con objeto de que el mundo apícola en general y la Feria de Pastrana en particular, tenga visibilidad durante todo el año.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Llevar la Feria a todas las calles de Pastrana, con actividades por el casco histórico, para que los visitantes también puedan disfrutar de lo que ofrece la Villa Ducal de Pastrana.

2. COSTE ESTIMADO DE LA FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA.

El presupuesto para la XLIV FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA es el mismo que el año 2024 y se detallan de forma estimada de la siguiente manera:

- Alquiler y montaje de stands completos en Convento de San Francisco para Feria Apícola Internacional de Pastrana 2025, según plano aportado...16100 euros (IVA incluido).
- Servicios de comercialización de stands de Feria Apícola.....18000 euros (IVA incluido).
- Organización de programa de conferencias, catas de miel y talleres para el público en general.....10900 euros (IVA incluido).
- Técnica Feria Apícola Internacional de Pastrana 2025 (Pantalla Video de presentación y cartelería, equipo técnico necesario para grabación de ponencias, equipo de sonido ambiental y equipo de sonido y plasmas para conferencias)9500 euros (IVA incluido).
- Personal Feria apícola Pastrana 2025 (Personal necesario para montaje, desmontaje y desarrollo feria apícola 2025, técnicos de sonido y video grabación ponencias y cata, manejo redes sociales 3 meses y mantenimiento hasta final de feria).....8650 euros (IVA incluido).
- Premio cartel anunciador...800 euros.

GASTOS ESTIMADOS TOTALES: 63950 EUROS.

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 18950 EUROS.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La XLIV FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA se celebrará desde el día 14 al 16 de marzo de 2025 (viernes, sábado y domingo).

Para esta celebración se prevé que se inicie el montaje unos 7 días antes, tanto en el Convento de San Francisco, como en el Centro Cultural Santa Ana y en el Palacio Ducal. Quedando el cronograma de la siguiente manera:

- 10 de marzo. Comienzo de montaje de stand en el Convento de San

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Francisco.

- 12 de marzo. Montaje sala de conferencias en Centro Cultural Ermita de Santa Ana.
- 12 de marzo. Montaje de escenario en Palacio Ducal para Inauguración de la Feria y acto institucional.
- 14 de marzo. Inauguración de Feria.
- 16 de marzo. Inicio de desmontaje de stand y demás mobiliario de la feria.
- 20 de marzo. Fin de desmontaje de Feria.
- 16 de mayo. Fin de periodo de justificación de las actividades.



ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

2. Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 1927/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN “CARACA. LA CIUDAD PERDIDA”, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara viene apoyando desde 2018, a través de la suscripción de sucesivos convenios anuales con el Ayuntamiento de Driebes, los trabajos y estudios arqueológicos que se están realizando desde 2016 en el Cerro de la Virgen de la Muela, donde se ha localizado un importante yacimiento que se ha identificado con la ciudad romana de Caraca. Esta área arqueológica, declarada en enero de 2024 como Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, presenta una prolongada ocupación desde el Paleolítico, con materiales de la Edad del Bronce y Hierro I, que llegó a ser un *oppidum carpetano* sobre el que se ubicó Caraca que alcanzó su momento de mayor esplendor entre los siglos I-II d.C., mientras que a partir del siglo III d.C. se observa una decadencia del núcleo urbano hasta prácticamente su abandono.

Para el año 2025 se ha previsto una exposición temporal en el Museo Provincial de Guadalajara, donde se podrán contemplar piezas recuperadas durante las excavaciones y prospecciones realizadas en Caraca desde el año 2016 hasta la actualidad, a la que se sumarán parte de las piezas del llamado “Tesoro de Driebes”, un importante acopio numismático de época romana que apareció en 1945, casualmente, junto al Cerro de la Virgen de la Muela, cuando se realizaban los trabajos de construcción del canal de Estremera. Estas piezas serán cedidas temporalmente por el Museo Arqueológico Nacional (MAN), a cuyos fondos pertenecen desde los años 60 del siglo pasado, cuando la Diputación Provincial los depositó allí tras custodiarlos durante años en el palacio provincial dado que, entonces, no tenía sede en Guadalajara el Museo Provincial, fundado por la propia Diputación en 1838.

Para difundir y poner en valor los trabajos arqueológicos que se vienen realizando en el yacimiento de Caraca, así como para poder apreciar en la propia provincia la importancia del “Tesoro de Driebes” que habitualmente se expone en el MAN, en uso de sus competencias y gracias al acuerdo alcanzado al respecto por sus

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

respectivos dirigentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, responsable de la gestión del Museo Provincial, y la Diputación Provincial han decidido suscribir un convenio de colaboración para hacer viable y realidad la exposición denominada “Caraca. La Ciudad perdida” que se celebrará en 2025 en el Museo Provincial, con sede en el palacio del Infantado.

Por lo que, visto el informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos, como Diputada Delegada de Cultura y Educación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, CIF: S1911001D, para el desarrollo en 2025 de la exposición “Caraca. La ciudad perdida”, en el Museo Provincial, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL QUINIENTOS euros (60.500 €), con cargo a la partida 334 45000, a la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, del Presupuesto del año 2025, autorizando al Presidente de la Diputación Provincial para la firma de documentos que fueran necesarios.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA DESARROLLO DE LA EXPOSICION “CARACA. LA CIUDAD PERDIDA”.

Guadalajara, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 87/2023, de 9 de julio, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. El descubrimiento de un yacimiento del Cerro de la Virgen de la Muela en Driebes, se ha identificado con la Ciudad romana de Caraca. Se trata de un área arqueológica con una prolongada ocupación desde el Paleolítico, con materiales de la Edad del Bronce y Hierro I, que llegó a ser un *oppidum carpetano* sobre el que se ubicó la ciudad romana de Caraca que alcanzó su momento de mayor esplendor entre los siglos I-II d.C., mientras que a partir del siglo III d.C. se observa una decadencia del núcleo urbano hasta prácticamente su abandono. El yacimiento de Caraca ha sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en enero de 2024.

Para el año 2025 se ha previsto una exposición temporal en el Museo Provincial de Guadalajara, donde se podrán contemplar piezas recuperadas durante las excavaciones y prospecciones realizadas desde el año 2016 hasta la actualidad. Además, el Museo Arqueológico Nacional cederá en préstamo para esta exposición parte de las piezas que conforman el llamado «tesoro de Driebes».

Segundo. El artículo 31.1, 15º, 16º y 17º, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta las competencias exclusivas sobre Museos, bibliotecas, conservatorios y hemerotecas de interés para la región que no sean de titularidad estatal; el Patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y otros centros culturales de interés para la región, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y el fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.

Tercero. El Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispone que corresponde a esta la ejecución de las políticas en materia de educación en todos sus niveles, universitaria y no universitaria, cultura, patrimonio histórico artístico, archivos, museos y bibliotecas, deportes, investigación, innovación y juventud.

Cuarto. La Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone de las competencias propias que las Leyes del Estado y de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública atribuyan a las Diputaciones Provinciales, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

Quinto. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto para asuntos de interés común como para la prestación de servicios locales, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Sexto. La actividad objeto del convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar las administraciones de los intereses comunes de la región de Castilla-La Mancha y de la provincia de Guadalajara en el ámbito de la cultura.

Séptimo. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo previsto el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es colaborar en la preparación y el desarrollo de la exposición "Caraca. La ciudad perdida" que se realizará en el Museo Provincial de Guadalajara, según memoria de actividades presentada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segunda. Trabajos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Los trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio son los descritos en los siguientes:

- a) **DISEÑO Y MONTAJE.** Diseño museográfico de la exposición y supervisión del montaje, definiendo cromatismo, gráficas, vitrinas y soportes expositivos, distribución de obras, ubicación de medios audiovisuales e información textual.
- b) **CARPINTERÍA:** Construcción de todos los soportes y contenedores expositivos de la muestra: muros técnicos, bases, vitrinas y paramentos, elementos efímeros diseñados exprofeso para contener, mostrar, proteger y dar relevancia a las colecciones expuestas.
- c) **PINTURA AREA EXPOSITIVA.** Pintura del área de control, muros perimetrales de las salas, sala de audiovisuales, muros técnicos, paramentos para grafismo, vitrinas, plintos, bases.
- d) **DISEÑO GRÁFICO Y PRODUCCION.** Diseño y producción de todo el contenido gráfico de la exposición: textos, cartelas, banderolas exteriores, cartel de la exposición, tótems informativos y dibujos.
- e) **PINTURA DE ELEMENTOS EXPOSITIVOS** (vitrinas y bases).
- f) **COMISARIADO:** Asesoramiento sobre todo lo concerniente al contenido científico y artístico de la exposición temporal.
- g) **CATÁLOGO Y/O FOLLETO:** Edición de material en papel sobre la exposición.
- h) **DIBUJOS:** La exposición contará con una amplia colección de dibujos, alguno de los cuales habrán de ser enmarcados.
- i) **RESTAURACIÓN** Limpieza y tratamiento de consolidación restauración algunas piezas arqueológicas procedentes del yacimiento.
- j) **VARIOS:** Luminarias especiales, cristales y alarma para la vitrina de las piezas del MAN.
- k) **DECORACIÓN PICTÓRICA.** Elaboración de un mural alusivo al contenido de la exposición con la técnica del grafiti.
- l) **MAQUETA ACUEDUCTO:** Elaboración de una maqueta.

Tercera. Financiación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para la ejecución del proyecto objeto del convenio, la Diputación provincial de Guadalajara aportará un importe máximo de 60.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.45000 y anualidad del 2025.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume las obligaciones siguientes:

- a) Promover y ejecutar los trabajos objeto del presente convenio y demás operaciones vinculadas.
- b) Realizar el pago de los gastos de las actuaciones objeto del presente convenio, y justificarlos documentalmente.
- c) Informar a la Diputación sobre el gasto realizado.
- d) Desarrollar y llevar a cabo la exposición descrita en el Museo Provincial de Guadalajara con el personal propio del mismo.

Quinta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- a) Asesoramiento por parte de los funcionarios del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Realizar una aportación indicada en la cláusula tercera para llevar a cabo las actuaciones objeto de convenio.

Sexta. Pago.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial, al que se hace referencia en la estipulación tercera, se realizará en un solo pago correspondiendo a un 100% de la cuantía comprometida tras la firma del convenio.

Séptima. Justificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes presentará a la Diputación Provincial, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, la liquidación de los gastos realizados.
2. Si el coste del desarrollo del proyecto fuera inferior a la aportación realizada por la Diputación Provincial, la Consejería procederá al reintegro del exceso en el plazo máximo de un (1) mes, desde que se efectuó la liquidación del convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por cada una de ellas.
2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:
 - a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
 - b) Reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 3 días de antelación.
 - c) Aprobar la realización de otras actuaciones necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio no recogidas en la estipulación segunda, no superando en su conjunto el crédito disponible para este proyecto.
3. La Comisión de seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo.
4. En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Publicidad.

1. En todo el material promocional que se elabore para la difusión de la actividad debe hacerse constar que es una actividad o programa llevado a cabo por ambas administraciones, Diputación Provincial de Guadalajara y JCCM, mediante la inserción de sus respectivos logotipos.
2. La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
3. La publicidad se realizará en páginas web y perfiles en redes social, en memorias, publicaciones, en medios de comunicación, en anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se utilicen respecto a los proyectos o actividades realizados.

Decima. Vigencia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, si bien cubre las actividades y/o gastos incluidos en la estipulación segunda y efectuados durante 2025 hasta la fecha en que se hayan de justificar.

Undécima. Extinción.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en la fecha indicada al pie de las firmas electrónicas.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Amador Pastor Noheda

José Luis Vega Pérez

6.-EXPEDIENTE 403/2025.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2025.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, la Asesora Jurídica y la Interventora.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial” dirigida a los Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2025

2.- Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de **“NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)”** con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto para el año 2025;

- **45.000,00€** con cargo a la Aplicación **430 46200** (A AYUNTAMIENTOS).
- **45.000,00€** con cargo a la Aplicación **430 48900** (A ASOCIACIONES)

3.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2025.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2025.

NORMAS REGULADORAS

Primera – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2025, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "fiestas de interés turístico provincial". Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".

Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Fiesta. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación, Cofradía o Hermandad del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o potenciación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, potenciación o recuperación de la Fiesta, se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

a) Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico OE1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Cuarta. – Actividades subvencionables.

A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas realizadas en el ejercicio 2025 destinadas a la organización de las fiestas declaradas de interés turístico provincial que se celebren en los municipios de la provincia de Guadalajara.

No se consideran actividades subvencionables aquellos actos, actividades o eventos de carácter cultural o lúdico-festivo organizados entorno a la fiesta que ostenta la declaración, pero que no formen parte intrínseca de la misma.

Quinta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a) Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).

- b) Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares).
 - c) Gastos de promoción de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
 - d) Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento central de la celebración de la fiesta declarada.
- 3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
- a) Gastos protocolarios, regalos, desplazamientos, alojamiento y dietas.
 - b) Gastos de catering, comidas populares o productos de alimentación, con la excepción recogida en el apartado 2.d).
 - c) Objetos o productos de Merchandising.
 - d) Gastos de seguros y ambulancias.
 - e) El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - f) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada corresponde con las fechas de celebración de la fiesta que ostenta la declaración. No siendo posible, en ningún caso, ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Sexta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptima. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Octava. – Documentación.

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos.

- Antigüedad de la fiesta (nº de años).
- Número aproximado de visitantes.
- Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización/calidad de los actos (en caso afirmativo, detallar)
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en el último año. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.

Punto 5. _Responsabilidad organización de fiesta. Documento debidamente firmado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de esta y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas.

Punto 6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.

Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial, de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Punto 7. Declaración de Ayudas percibidas para el mismo Objeto.

Punto 8. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

Novena. – Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder serán los siguientes:

- a) Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 15 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Hasta 10 años 1 punto
- De 11 a 50 años 5 puntos
- De 51 a 200 años 10 puntos
- Más de 200 años 15 puntos

b) Recuperación, innovación y calidad. Hasta un máximo de 30 puntos.

- Recuperación de elementos y valores tradicionales de la fiesta...10 puntos
- Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística...10 puntos
- Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización/calidad de los actos...10 puntos

c) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Fiesta regional 5 puntos
- Fiesta Nacional..... 10 puntos
- Fiesta internacional ... 20 puntos

d) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación Provincial, en el último año. Un punto por colaboración, hasta un máximo de 10 puntos.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Decimoprimer. – Crédito Presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimosegunda. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, a la Jefa de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimotercera. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoquinta. – Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimosexta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. De conformidad con la base decimonovena de la convocatoria.

Decimoséptima. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Aquellas fiestas celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, dispondrán de dos meses desde la publicación de la resolución para presentar de la cuenta justificativa.

Se tomará como referencia la fecha de celebración indicada por el beneficiario en la solicitud, a efectos del cómputo de plazo para la justificación.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1ª. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V).

2ª. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VI).

3ª. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal de las entidades jurídicas (Anexo VII).

4ª. Facturas originales o copias auténticas.

5ª. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. (Anexo VI)

6ª. Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario. (Anexo VI)

7ª. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara):

- a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimonovena. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelera, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Vigésima. – Reintegro y régimen sancionador.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigesimoprimera. – Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Turismo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. – Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimocuarta. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2025.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico : _____

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____
Fechas y lugar de celebración: _____
Nº de años que viene celebrándose la fiesta: _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta: _____
Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional ___ Nacional ___ Internac. ___

4. CRITERIOS VALORACIÓN SOLITICUD

1. Antigüedad de la fiesta (Nº de años):

2. Número aproximado de visitantes:

3. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar):

4. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5. RESPONSABILIDAD ORGANIZACIÓN DE FIESTA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- A través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

7. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

<input type="radio"/> No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo Público/ Entidad Privada	Ayuda	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.				

8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD :

- Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara [Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO (Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD) Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FISICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZON SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZON SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE		NOMBRE					
CIF		RAZON SOCIAL					
DOMICILIO		Nº	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL
POBLACION				PROVINCIA			
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)													
E	S												

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y así como la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FIESTAS DE INTERÉS AÑO 2025

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos)

B.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

B.1.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES. RELACIÓN CLASIFICADA DE **GASTOS TOTALES** EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA. (ANEXO V)

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Total, gastos						

B.2.CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA. (Anexo VI)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas) certifica:

Primero. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Segundo. Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Tercero. Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cuarto. Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Quinto. Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:

- **SI** es deducible, aportar declaración al expediente.
- **NO** es deducible.

Sexto. (Solo para las entidades locales) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las _Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Facturas y Justificantes con Cargo a la Subvención Concedida

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos con cargo a la Subvención Concedida						

B.3.CERTIFICADO DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Anexo VII)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas), en relación con la actividad subvencionada Declara que:

- NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha
 SÍ ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha
 SÍ ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha

PROCEDENCIA	Importe subvención solicitada o concedida

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN:

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

recibida.

- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara)

- Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.

D/Dña. _____ con DNI N° _____
en calidad de representante legal de _____
a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma electrónica del documento.

7.- EXPEDIENTE 342/2025.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el deporte que se organizan y celebran en la provincia, son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Diputación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos los municipios de la provincia es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2025.

Por lo que, visto el informe del jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2025.

Segundo.-Aprobar la autorización del gasto por un importe total de **“CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)”** con cargo a la Aplicación **341 48101** del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

Tercero.-Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2025.

La presente convocatoria pretende mantener la línea de actuación seguida en los últimos años, tendente a la consolidación y al progreso en el fomento de la participación y la promoción del deporte en la provincia.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a potenciar e impulsar la proyección y difusión de la actividad deportiva y promover el acercamiento al deporte de los ciudadanos de la provincia. En este sentido se formaliza la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos, con arreglo a las bases reguladoras que seguidamente se señalan.

Primero. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E4 de Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva.

Segundo. Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas específicas del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Clubes Deportivos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025 para el desarrollo de actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2025.

Tercero. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 172 de 07/09/2021), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.
3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 17-20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Cuarto. Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación de Guadalajara.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta cinco mil euros (5.000,00 €).
3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/2025).

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de equipaciones deportivas.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo), hasta un máximo de 4 personas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza. Cuando el desplazamiento se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos.
- Alojamientos que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta. Cuando el alojamiento se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.
- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que organicen o participen.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.
3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable, gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimosexta.

5. Quedan excluidas las siguientes actividades y competiciones, que no pueden ser objeto de ayuda en ningún caso por los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica o de un convenio con subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar
- Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
- Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque sí serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial quedan excluidos.
- Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.

Sexto. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria que tengan su sede o domicilio principal en la provincia de Guadalajara.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

3. Se excluyen como beneficiarias a las entidades que ya dispongan en el ejercicio económico 2025 de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para idénticos fines a los establecidos en el punto 2 de esta Convocatoria

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y 2 empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Delegado de Deportes

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4. Si circunstancias excepcionales impidieran realizar la actividad objeto de subvención, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor elevará propuesta al órgano competente para que dicha actividad pueda ser sustituida por otra que se celebre con posterioridad o por gastos corrientes, situación que será evaluada por la comisión.

Octavo. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Se distribuirán las subvenciones entre los clubes solicitantes que cumplan los requisitos

exigidos en la norma sexta de la presente Convocatoria en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A. Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad.

- Nivel de socio, actividad interna; máximo de 5 puntos.
- Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
- Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
- Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
- Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.

B. Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara.

Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

- Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos
- Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos
- Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

C. Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuyo nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto dividiendo la cantidad de cuarenta mil entre la suma total de puntos, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Noveno. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes de subvención, que conllevarán la aceptación de las bases, junto con la documentación, se presentarán únicamente de forma telemática, a través del formulario Instancia General, disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara en la siguiente dirección:
<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>

Décimo. Solicitud y Documentación que debe acompañarse

La documentación a presentar por los solicitantes se ajustará al modelo normalizado que se determina en la convocatoria. Los modelos oficiales editables estarán disponibles, asimismo, en la página web de la Diputación: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes> al objeto de garantizar el acceso a la misma.

La documentación que habrán de presentar (preferiblemente en formato de archivo PDF) para acceder a esta subvención será la siguiente:

- **Solicitud de la subvención (Anexo I)**, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por las personas con capacidad legal de representación de la entidad solicitante. En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
 - Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.
- **Ficha de datos de terceros**, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria y el titular de la cuenta. Podrá sustituir el sello de la entidad bancaria por un certificado bancario.
- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica** (NIF, Estatutos, Acta fundacional, Acta Junta Directiva) y del representante de la entidad (DNI de su representante legal).
- **Resolución administrativa** de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoprimeros. Subsanción de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 LPACAP, se pondrá en conocimiento del club deportivo solicitante cualquier trámite o requisito omitido y necesario, concediéndole un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para cumplimentarlo, advirtiéndole que, si no lo cumple, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Decimosegundo. Trámite de audiencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Así mismo se indicará las solicitudes desestimadas, indicando el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Decimotercero. Resolución y publicación.

1. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en la Presidencia.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.
5. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimocuarto. Publicidad.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de incluir en su página web, en sus equipaciones deportivas y en los soportes, carteles y anuncios de promoción de las pruebas que organicen y que sean derivadas de esta convocatoria, de forma destacada y a tamaño proporcional, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incorporando de forma visible su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: [Logo Servicio de Deportes-www.dguadalajara.es](http://Logo_Servicio_de_Deportes-www.dguadalajara.es)

Decimoquinto. Forma de pago de la subvención.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma. El 50 por ciento restante, una vez justificada, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Otras obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El apartado a) se acreditará mediante la presentación ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes si la cuantía otorgada al beneficiario es superior a 3.000 euros.
--

Decimosexto. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara ([Sede electrónica-www.dguadalajara.es](http://Sede_electrónica-www.dguadalajara.es)) y en formato PDF en modelo oficial descargable en: [Subvenciones deportes-www.dguadalajara.es](http://Subvenciones_deportes-www.dguadalajara.es), de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2025.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Según la Base 47.2.3 de los Presupuestos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- **Solicitud de la subvención (Anexo II).** En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
 - Memoria de la actuación justificativa e informe de resultados.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - En caso de haber percibido otras subvenciones, relación de las ayudas e importes.
 - Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y las facturas presentadas no se han utilizado para justificar otra subvención.

- **Facturas justificativas del gasto realizado.** Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.

- **Documentos acreditativos del pago de las facturas.**
- **Justificación mediante fotografía del requisito de publicidad institucional**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(Base decimocuarta).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos que se aplique la Base 48.7.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

5. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

6. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera de plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe de gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen lo porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoséptimo. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimoctavo. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la norma decimocuarta dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimonoveno. Reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es:

ES83 0081 0668 7600 0123 8624

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Deportes (709), el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Vigésimo. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigesimoprimer. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigesimosegundo. Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigesimotercero. Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a de de 2025

EL PRESIDENTE

Fdo: José Luis Vega Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I. Solicitud de subvención a clubes deportivos año 2025

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB

Nombre del club deportivo:
Número de registro de entidades deportivas CLM:
N.I.F.:
Domicilio social:
Municipio:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
Cargo: NIF: Correo
Teléfono: electrónico:
electrónico:

3.- DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico a efecto de notificaciones:
Teléfonos:

4.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas:
Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

5.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

A. Del Club

A.1.- Responsable de la actividad:
A.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

A.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

A.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(Error: Reference source not found) Nota Importante: Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).

B. Del Evento/Actividad a realizar

B.1.- Denominación y breve descripción:

B.2.- Objetivos:

B.3.- Justificación:

B.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad. Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

B.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

C. Recursos necesarios

C.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

C.2.- Recursos Materiales:

D. Presupuesto

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

E. Financiación prevista

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

6.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

En relación con la actividad subvencionada:

No ha obtenido otras ayudas en el día de la fecha.

SÍ ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha (cumplimentar tabla)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ENTIDAD CONCEDENTE	Importe subvención concedida	CONCEPTO

7.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ✓ Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Se halla al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.
- ✓ Dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ✓ El club/entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.
- ✓ No está en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Anexo I) Marcar lo que corresponda:

- 1. Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara. (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>)
- 2. Certificado titularidad bancaria (en caso de sustituir el sello de la entidad, o si ya ha presentado el alta de terceros en ejercicios anteriores y no sufrido modificación).
- 3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representante.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 4. Certificado Registro inscripción como entidad deportiva en la JCCM.
- 5. La documentación señalada en el punto 3 y 4 se ha presentado en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación.

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA
ANEXO II. Justificación de la subvención a clubes deportivos año 2025

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____, en calidad de Presidente del Club Deportivo _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Convocatoria.

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos						

El beneficiario debe indicar qué importe y facturas de los gastos relacionados en la tabla anterior se imputan a la subvención concedida:

Nº Factura	Concepto gasto	Importe

4.- RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En relación con la actividad subvencionada Declara que:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- No** ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha
- SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha (cumplimentar tabla)

ENTIDAD CONCEDENTE	Importe subvención concedida	CONCEPTO

5.- CERTIFICADO.

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, certifica:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta copia autentica de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Cuarto: Que las facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Quinto: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto, en relación con el IVA soportado de las facturas relacionadas es:

- Deducible para el Club siendo objeto de declaración de IVA, por lo que **NO** forma parte del coste de la actuación.
- No es deducible para dicho Club

6.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN (Anexo II):

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado.
- Justificante publicidad de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

incluyendo el logotipo.
➤ Otros:

D/Dña. _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ del club _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma electrónica del documento.

INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los modelos oficiales en formato editable que se deben cumplimentar y las instrucciones para la correcta presentación de la documentación y así acceder y justificar la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara durante el año 2025, están disponibles en este enlace:

[Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

La imagen corporativa para cumplir la obligación de mencionar y difundir la colaboración de la Diputación Provincial como entidad financiadora es:

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

8.- EXPEDIENTE 1494/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia en los países y comunidades que más sufren la desigualdad y la pobreza en sus múltiples dimensiones apostando por un desarrollo sostenible y equitativo, marcado por la Agenda 2030. A estos efectos y al objeto de lograr la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo, convoca ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo. En consecuencia, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al desarrollo, año 2025, en los términos que expresa el texto incluido en el expediente de referencia.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48009 y de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.78000, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO: Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El fundamento de la política de cooperación para el desarrollo sostenible de España se encuentra en la Constitución Española de 1978, cuyo preámbulo proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación, entre todos los pueblos de la Tierra, así como en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que define la política de cooperación para el desarrollo como competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros. La Diputación Provincial de Guadalajara se propone contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia en los países y comunidades que más sufren la desigualdad y la pobreza en sus múltiples dimensiones apostando por un desarrollo sostenible y equitativo, marcado por la Agenda 2030. Con esta finalidad y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la normativa procedimental general, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa la siguiente *convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo, año 2025*.

Primera. – Objeto y finalidad

-La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de cooperación al desarrollo en las siguientes modalidades:

- A) *Proyectos de Cooperación al desarrollo para financiar inversiones*
- B) *Proyectos de Cooperación al desarrollo para financiar gasto corriente*

-Se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 con publicación en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023 y, actualizado para 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta institución celebrada el 28 de enero de 2025.

-Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico OE-2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. – Procedimientos de concesión y Régimen Jurídico.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara

Tercera. - Proyectos subvencionables.

A efectos de la convocatoria, se entenderá por proyecto de cooperación al desarrollo un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria que sean necesarios para la consecución de este objeto, debiendo cumplir a su vez a los siguientes requisitos:

- a) Las acciones propuestas deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo.
- c) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones –nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Supuestos excluidos:

- a) Los proyectos cuya única finalidad sea la inversión en obra o suministro de equipos de un bien inventariable de la contraparte / ONG local.
- b) Quedan, así mismo, excluidos de las ayudas los proyectos que en su materialización respondan a la financiación de los gastos anuales relativos al funcionamiento y/o mantenimiento de instalaciones, centros, proyectos y servicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas y sectoriales.

1. Los proyectos deberán contemplar en el ámbito de prioridades sectoriales, la Agenda 2030 aprobada en la cumbre de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Conforme al Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027, aprobado por Consejo de Ministros del 23 de julio de 2024, se priorizan aquellas propuestas que puedan formar parte de una triple transición o transformación: transición social, transición ecológica y transición económica.

- En el ámbito de la transición social, se requieren respuestas conjuntas y coordinadas que prioricen el bienestar de la población, garantizando la igualdad de género y los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, el derecho a la salud, a la educación,...Por tanto, las líneas de acción a priorizar deben ser en torno a la gobernanza democrática, salud global y sistemas sanitarios, seguridad alimentaria y lucha contra el hambre, educación equitativa, inclusiva y de calidad y formación a lo largo de la vida, igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas y adolescentes y, cultura y desarrollo sostenible
 - En el ámbito de la transición ecológica, es necesario promover prácticas respetuosas con el medio ambiente, la preservación de la biodiversidad y la valoración de los conocimientos indígenas y locales. En consecuencia, las líneas de acción a priorizar en el enfoque ecológico deben ser en torno a la lucha contra el cambio climático, tanto en el ámbito de la mitigación como de la adaptación climática, el acceso a las energías limpias, la protección y promoción de la biodiversidad y los derechos humanos al agua y al saneamiento.
 - En el ámbito de la transición económica, se requiere tender hacia modelos de producción más sostenibles que conserven los ecosistemas y pongan en valor los recursos naturales del territorio, teniendo en cuenta las desigualdades existentes entre ellas, las de género y las dinámicas de poder que subyacen en ellos. Por tanto, debe promoverse iniciativas económicas que favorezcan el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales mejorando las condiciones económicas y de vida de la población. Las líneas de acción a priorizar en éste deben ser en torno al desarrollo rural territorial y sistemas agroalimentarios sostenibles, desarrollo económico inclusivo y sostenible y, digitalización para el desarrollo sostenible
2. Según lo establecido en la Ley 1/2023 y el Plan Director vigente son prioritarias para la cooperación española y, por tanto, para esta convocatoria: América Latina y El Caribe (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), Africa Subsahariana (Cabo Verde, Senegal, Níger, Mali, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique), Norte de Africa y Oriente Próximo (Marruecos, Mauritania, Población saharai refugiada, Túnez, Egipto, Jordania, Palestina y Líbano) y, Asia (Filipinas).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por razones de continuidad con la estrategia de apoyo a la cooperación mantenida por esta Diputación, también se contemplan como prioritarios los proyectos localizados en la India y en los siguientes sectores: consolidación de procesos democráticos y el estado de Derecho, reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y las crisis, promover oportunidades económicas para los más pobres, fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos y promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Quinta. - Crédito presupuestario

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 130.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Crédito estimativo (gasto inversiones)	Crédito estimativo (gasto corriente)
Modalidad A: Proyectos de Cooperación al Desarrollo que conlleven inversiones	65.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad B: Proyectos de Cooperación al Desarrollo que solo impliquen gasto corriente		60.000,00 €
Total	65.000,00 €	65.000,00 €
	TOTAL 130.000,00 €	

Dada la naturaleza singular de las acciones en el exterior, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque si las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de dictar la resolución de concesión, en caso necesario.

En los proyectos de inversiones (Modalidad A) se reservan 5.000,00 € (2.500,00 € por proyecto) de la partida de gastos corrientes para que las ONGD's que concurren por esta modalidad (inversiones) puedan hacer frente a gastos generales o de seguimiento (costes indirectos) y/o desarrollo de la inversión.

Sexta. - Cuantía máxima de la subvención.

La ayuda solicitada a la Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 80% del total presupuestado según memoria aportada con la solicitud, debiendo la ONGD aportar como financiación al proyecto (mediante aportaciones de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de otras Administraciones Públicas), el porcentaje restante. A estos efectos, solo serán admitidas las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

aportaciones en especie de terrenos, inmuebles o construcciones o reforma de éstos en el país en que se desarrolle la actividad y siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto. Así mismo, para que sea válida la aportación será necesario que se acompañe de certificación de la persona física o jurídica que aporte los bienes. Aneja a esta o en la misma, se describirá y cuantificará la aportación y se acompañará de factura de compra del bien o de aquellos documentos que permitan determinar su valor y la forma de adquisición. En todos los casos (tanto aportaciones en valorizado como en efectivo), no serán admisibles como aportaciones, los costes de construcción o rehabilitación de sedes de la entidad beneficiaria o de su socio local o viviendas del personal de éstos, los costes de personal de la Organización solicitante (salvo lo relativo al expatriado) ni ningún coste indirecto.

La modificación del presupuesto total a la baja supondrá automáticamente una reducción proporcional de la subvención concedida.

En caso de que el proyecto contemple otras aportaciones públicas o privadas, y estas aun no estén concedidas, será necesario aportar certificado del representante legal de la entidad solicitante sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto en los términos planteados.

La **cantidad máxima** a solicitar a la Diputación Provincial por cada proyecto será de:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Importe máximo a solicitar (gasto inversiones)	Importe máximo a solicitar (gasto corriente)
A. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	32.500,00 €	2.500,00 €
B. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)	---	20.000,00 €

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Condiciones de las acciones a financiar

1.- El proyecto para el que se solicita subvención, deberá iniciarse dentro del año 2025 y el plazo máximo para su desarrollo será hasta el 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en la base vigésima, apartado 2 de la presente convocatoria respecto a la posibilidad de prórroga. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en la formulación del proyecto será motivo de exclusión de las ayudas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- Las actuaciones objeto de la ayuda deben estar plenamente identificadas. En el caso de que dichas acciones formen parte de un proyecto con implicación de otros cofinanciadores y que afecta a varias anualidades, deberá individualizarse, tanto en su formulación como en el presupuesto, la parte del proyecto que se imputa a la subvención solicitada.

3.- Cuando un proyecto forme parte de una intervención más amplia, integrada en una estrategia global de desarrollo, y se suceda un planteamiento metodológico similar en las propuestas formuladas para un mismo territorio, la participación en la convocatoria estará supeditada a la preceptiva presentación de un informe explícito de evaluación sobre el alcance y resultados obtenidos hasta la fecha.

4.- En ningún caso se admitirán proyectos finalizados.

Octava. - Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos aquellos ligados a la intervención y ejecución de las actividades autorizadas que cumplan las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003 general de Subvenciones y en la presente Convocatoria; financien la consecución de los objetivos y se realicen y abonen en el plazo establecido (desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de octubre de 2026 (todos excepto lo establecido en el apartado B), 4.g) del Anexo VIII).

Deben figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada para la intervención o sus modificaciones debidamente autorizadas. **Su alcance y justificación se encuentran detallados en el ANEXO VIII.** A modo de referencia serían gastos subvencionables los siguientes:

A) Gasto en Inversiones:

- 1.-Adquisición de bienes inmuebles.
- 2.-Gastos en construcción, reforma, o ampliación de edificios, y otras infraestructuras.
- 3.-Adquisición de equipos y suministros, con una vida útil superior a un año

B) Gasto Corriente:

1. **Arrendamiento** de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto.
2. **Gastos de personal**, tanto local como expatriado, vinculado al proyecto objeto de la subvención. No pueden incluirse en este apartado, los relativos al personal de la entidad en España.

Los costes imputados a la subvención solicitada por el concepto de personal expatriado no podrán ser superiores al **10%** de la ayuda solicitada y subvencionada.

- 3.- **Gastos de viajes, estancias y dietas.**

Los costes imputados a la subvención solicitada por el concepto gastos de viaje, dietas y estancia del personal expatriado no podrán ser superiores al **3%** de la ayuda solicitada y subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Gastos de Funcionamiento y/o Asistencia técnica. Se consideran incluidos en este capítulo:

- a. Los gastos ocasionados por la prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, integrantes del proyecto como seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos notariales, registrales, de compulsas.
- b. Los costes relativos a la formación y al adiestramiento de los recursos humanos locales
- c. Suministro de bienes y materiales fungibles, afectos a la actividad subvencionada.
- d. Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral.
- e. Los costes relativos a las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- f. Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas finales, siempre que aparezcan descritas en el documento de formulación del proyecto.
- g. Los gastos de traducción de documentos.
- h. Los costes de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles exceptuando los relativos a vehículos destinados a la movilidad del personal.
- i. Gastos corrientes de funcionamiento durante la etapa de ejecución del proyecto (agua, luz, electricidad, comunicaciones, seguridad, limpieza, alquiler de sedes). No se podrán imputar a la ayuda solicitada ni a la finalmente subvencionada en su caso, gastos de esta naturaleza por una cuantía superior al **5%** de éstas.
- j. Gastos relativos a la visibilidad del proyecto.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

C) Gastos Indirectos:

Son los gastos administrativos de la entidad solicitante y/o contraparte, derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto.

Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% del importe de la subvención solicitada y concedida.

D) Gastos no subvencionables. No serán subvencionables los siguientes gastos

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos en atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los imprevistos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos en promoción genérica de la entidad beneficiaria o su contraparte local.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados anteriores.
- No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad beneficiaria o sus socios locales.

Aquellos proyectos que no cumplan estos requisitos y parámetros en su formulación serán automáticamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas sin que se requiera a la entidad beneficiaria, dado que la modificación de éstos implica una alteración del proyecto que no responde a la posibilidad de subsanar déficits o faltas que permite la Ley 39/2015, en su artículo 68.

Novena. - Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica, legalmente constituidas y sin fin de lucro, que gocen de plena capacidad jurídica y capacidad de obrar y que reúnan además los siguientes requisitos a la presentación de la solicitud:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente Convocatoria, e inscritas formalmente en el Registro que por su naturaleza corresponda.
- b) Tener entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- d) Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de al menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos no será suficiente disponer de una representación formal, por lo que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades.
- e) Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de beneficiarios, en su calidad de miembro asociado, las contrapartes o socios locales propuestos por las ONGDS, responsables de ejecutar la totalidad o parte de las actividades del proyecto; estándose a lo dispuesto en los artículos 13.2, 30.6,40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Décima. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima. - Solicitudes

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario de solicitud (ANEXO I), acompañado de la documentación indicada en la base duodécima y en el propio formulario, y se presentará por vía telemática en la referida Sede, mediante el procedimiento *Instancia General*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común. Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Junto a la solicitud y los anexos necesarios, se adjuntará, la documentación técnica, tanto obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar.

La denominación y el contenido de los archivos anexados deberá corresponderse fielmente con la relacionada en los apartados Documentación Administrativa, Documentación técnica, Otra documentación y Documentación específica, con identificación precisa y numerada de cada uno de los documentos.

No se adjuntará ninguna documentación no necesaria para la evaluación de los proyectos. En caso de que la documentación presentada no esté identificada y ordenada tal como se indica en la base siguiente, se procederá a comunicar la incidencia paralizándose la revisión del expediente hasta que se proceda a la subsanación.

Solo podrá presentarse una solicitud/proyecto por organización o entidad solicitante.

Duodécima. - Documentación a presentar

A) Documentación administrativa:

De la ONGD Solicitante:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1.- ANEXO I.- Solicitud de subvención convocatoria de cooperación al desarrollo
- 2.- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud actualizada.
- 3.- Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base Novena de la Convocatoria. (Las Entidades beneficiarias de las ayudas en la convocatoria anterior (anticipada 2024), o que sin haber obtenido financiación sus expedientes reunían todos los requisitos administrativos, no precisarán acreditar los apartados a), b), c) y d), de la mencionada Base).
- 4.- Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONGDs que concurren por primera vez a la convocatoria.
- 5.- Declaración Responsable (ANEXO III.1) sobre cumplimiento de requisitos.
- 6.- Ficha de Datos de Terceros (ANEXO V), en el caso de las ONGDs que concurren por primera vez a la convocatoria o tengan que actualizar sus datos.
- 7.- Estatutos actualizados de la organización y certificado del secretario de la Entidad acreditando a los miembros de la Junta directiva vigentes.
- 8.- Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación Provincial.

De la ONGD Local (contraparte):

- 9.- Acreditación de la personalidad jurídica: estatutos, copia inscripción en el Registro que proceda, tarjeta identificación fiscal y certificado del secretario de la Entidad acreditando a los miembros de la Junta directiva actual.
- 10.- Solvencia: memoria institucional, organigrama.
- 11.- Declaración Responsable (ANEXO III.2) sobre cumplimiento de requisitos.

B) Documentación técnica:

- 12.- Memoria del programa o proyecto para el que se solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el ANEXO II.
- 13.- Experiencia de la ONGD solicitante y local, respectivamente, en proyectos de cooperación, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto (ANEXO IX).
- 14.- Certificados de las entidades financiadoras o Resoluciones de las Administraciones concedentes, que certifiquen el total de las aportaciones que vengán a financiar el proyecto o bien, cuando la financiación no esté acreditada, certificado del representante legal de la entidad solicitante del acuerdo adoptado por esta sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto en los términos proyectados, de conformidad con lo establecido en la base sexta.

C) Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

15.- Memoria/Informe del programa y/o actividades de sensibilización y otras acciones llevadas a cabo en la provincia de Guadalajara en el año 2024, incluyendo material gráfico y documentación que corresponda, valoración y evaluación de sus actividades y resultados. La Memoria deberá recoger datos exclusivamente del período y del ámbito territorial solicitado.

16.- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio Local donde se fijen los términos de colaboración para la ejecución del proyecto o compromiso de aportarlo, de ser aprobado el proyecto.

D) Documentación específica:

17.-A efectos de aplicación de los criterios de valoración previstos en el Anexo IV la entidad solicitante podrá aportar, mediante anexos, la documentación que estime necesaria para avalar los distintos apartados recogidos en el mismo. Para valorar esta documentación, el proyecto deberá hacer referencia expresa a ésta y venir reflejada en los capítulos correspondientes del Anexo II.

En todos los casos, los documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste; en caso contrario no se tendrán en cuenta para su valoración.

Decimotercera. - Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo para la presentación de solicitudes: **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada; si la documentación no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante notificación, que se pondrá a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La subsanación se tramitará a través de la referida sede electrónica por medio del procedimiento de *Aportación de documentos*, o bien, mediante *Instancia General* a los que se adjuntará la documentación requerida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta. - Criterios de Valoración.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo a los criterios de valoración, determinados en la “**Ficha Técnica de valoración de Proyectos**”, que figuran en el **ANEXO IV**, cuyos aspectos más sobresalientes se recogen a continuación:

CRITERIOS:

1.- Intervención de los actores:

1.1. ONG solicitante (hasta 12 puntos): Se valorará el grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto, etc.

1.2 ONG local (hasta 8 puntos): Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

2.- Proyecto de desarrollo (hasta 54 puntos):

Se valorará la identificación y pertinencia de la propuesta, formulación y coherencia interna, presupuesto, viabilidad e impacto del mismo.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

ONGD solicitante y contraparte: 12 puntos

Proyecto de desarrollo: 33 puntos

En caso de empate, se priorizarán aquellos proyectos que tengan mayor puntuación en el capítulo 2 de los criterios de valoración (Proyecto de Desarrollo) y, en caso de que persista el empate, se priorizará el proyecto que mayor número de beneficiarios directos refiera.

Se efectuará una valoración independiente para cada una de las modalidades de proyectos establecidas (Modalidad A: Proyectos de inversión y Modalidad B: Proyectos de gasto corriente).

Las ayudas se adjudicarán por el orden de prelación obtenido conforme a los criterios establecidos en la Ficha técnica de valoración de proyectos, hasta agotar el límite del crédito presupuestario asignado.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos referidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Decimosexta. - Procedimiento y órganos competentes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Órgano Instructor:

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar Social o funcionario del servicio en quien delegue.

Órgano Colegiado:

Corresponde al órgano colegiado, compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de la misma, concretar el resultado de la evaluación que será la base de la correspondiente propuesta de otorgamiento.

Esta evaluación, así mismo, será anunciada al Consejo Provincial de Cooperación al desarrollo.

Órgano Concedente:

Será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. A continuación, la Junta de Gobierno de la Diputación aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la Institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada. Análogamente, en el caso de que se produzca alguna renuncia a la ayuda concedida bien entre la resolución provisional y la definitiva o bien, con posterioridad a esta última, la Junta de Gobierno delega la competencia para aprobar éstas en el Presidente de la corporación, siempre que se cumpla lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- En la resolución definitiva que se dicte se podrán determinar expresamente los aspectos del proyecto que serán objeto de financiación o los que no.

4.- Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria deberá proceder a la reformulación del proyecto, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del mismo. Para la reformulación del proyecto se dispondrá de un plazo de un mes.

Decimoséptima. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, la notificación de la resolución (provisional y definitiva) del procedimiento se realizará mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) La resolución definitiva de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoctava. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria, las siguientes:

1.- En el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas deberán comunicar, vía sede electrónica, la aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada y la confirmación de las fechas de inicio y finalización del proyecto. En el supuesto establecido en la base decimosexta apartado 4, a reformular el proyecto, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del mismo en el plazo de un mes.

2. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará, además, la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Guadalajara, para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- A los objetivos del mismo
- A las actividades programadas
- La población beneficiaria
- La zona de ejecución
- El plazo de ejecución
- Diferencias presupuestarias superiores al 20% entre capítulos de gasto de la misma aplicación presupuestaria.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONGD la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos que la modificación sea accidental, basta con comunicarla a la Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Efectuar los informes siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para todos los proyectos subvencionados:

- **Informe final**, a la presentación de la justificación económica, según modelo normalizado (ANEXO VII), de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo. Deberá acompañarse de **material gráfico** relativo a las distintas fases de ejecución del proyecto en formato digital.

Solo para aquellos proyectos subvencionados cuyo plazo de ejecución sea superior a los 12 meses:

- **Informe de seguimiento**, en la mitad del periodo de ejecución del proyecto, conforme el modelo normalizado (ANEXO VI). Dicho informe se presentará en el plazo máximo de un mes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar la Diputación de Guadalajara, así como a cualesquier otra comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.

5. Justificar dentro del plazo establecido la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en esta Convocatoria.

6. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de publicitar en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados, que cuentan con la subvención de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- o Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta institución.
- o Bienes muebles o inmuebles adquiridos, así como obras de reforma o suministro: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara
- o Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.
- o Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo
- o Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta institución.
- o Publicaciones: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.

Estas medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

7. Conservar durante 4 años todos los justificantes de gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Diputación Provincial de Guadalajara u otros órganos de control competentes.

8. Destinar los edificios construidos o reformados o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, si éstos son inscribibles en un Registro Público, y a dos años, para el resto.

Decimonovena. - Abono.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Diputación Provincial de Guadalajara efectuará el abono anticipado de las ayudas concedidas, una vez aprobadas y publicadas la mismas, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Dichos anticipos no requieren garantía, dada la naturaleza de la ayuda.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

Vigésima. - Plazo de justificación del gasto

1. La ONGD responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto, y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. A solicitud de la Entidad beneficiaria, podrá concederse una ampliación del plazo de ejecución y/o justificación de las actividades subvencionadas, que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la petición y resolución de dicho aplazamiento se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior y antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los documentos justificativos del proyecto prorrogado tendrá como fecha límite el último día del plazo ampliado.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación (inicial o prorrogado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la ONGD para que en el plazo improrrogable de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Vigésimo primera. - Forma de justificación del gasto

1.- La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas (Modelo Informe final ANEXO VII) en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada y estará compuesta por los siguientes documentos nombrados tal como se indica.

a) **MODELO 1 del Anexo VIII.** Declaración del representante legal de la entidad con el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con identificación de importe y su procedencia.

b) **MODELO 2 del Anexo VIII.** Relación clasificada de gastos del total del coste de las actividades realizadas con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago, en la que específicamente se discriminarán los gastos que se imputen a la ayuda concedida por Diputación. **-Incluir en ésta todos los gastos del proyecto, explicitando en el lugar correspondiente cuales son los justificantes financiados por la Diputación Provincial de Guadalajara.**

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, no podrán compensarse gastos inventariables con gastos corrientes.

En el caso de que la subvención se hubiera concedido para financiar gasto corriente, no se podrán imputar a la justificación conceptos no incluidos en el presupuesto aprobado, y en ningún caso, gastos de naturaleza inventariable.

c) Documentos acreditativos de la tasa de cambio utilizada, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo 4 siguiente y explicitando el sistema utilizado, así como los cálculos realizados para llegar a las cifras usadas como tasas de cambio.

d) Relación del personal (laboral y expatriado) implicado en la ejecución de la intervención, con la especificación del cargo, funciones desempeñadas, dedicación al proyecto, y remuneración total percibida, indicando la fuente de financiación. En el supuesto de que se impute a la ayuda concedida costes del personal expatriado, deberán aportarse los acuerdos complementarios de destino tramitados correspondientes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Material gráfico relativo a las distintas fases de ejecución del proyecto en formato digital y/o fuentes de verificación donde se constate la realización de las actividades del proyecto.
4. Evidencia gráfica de que se ha hecho constar en distintos soportes y materiales la financiación de la Diputación de Guadalajara en el proyecto realizado, conforme a lo establecido en la norma decimoctava apartado 6.
5. Actas de transferencia y afectación e inscripciones en registros públicos de los bienes de naturaleza inventariable adquiridos, construidos o rehabilitados con la subvención concedida.

El órgano instructor, antes de la emisión del informe justificativo favorable, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación o de requerimiento establecido en el RLGS, comprobará los justificantes relativos a los gastos imputados a la subvención concedida conforme a lo establecido en el Modelo 2 del Anexo VIII, para lo que se requerirá a la entidad beneficiaria, salvo que estos se aporten junto a la cuenta justificativa simplificada.

Para la justificación de estos gastos (los imputados a la subvención concedida), será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas o documentos que sean considerados como tal en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto relativos a todos los gastos imputados a la subvención.

-Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados en el párrafo anterior. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c) Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

- Para la justificación de los costes indirectos de la entidad solicitante se deberá aportar certificación de dicha entidad en la que se establezcan estos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No será necesaria la presentación de facturas y documentos acreditativos del pago de aquellos gastos no financiados por Diputación, los cuales, quedarán custodiados por la entidad beneficiaria, quedando a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, quien podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para verificar la adecuada aplicación de la subvención y que la concurrencia de los mismos no supere el coste total del proyecto. No obstante, la cuenta justificativa deberá contener todos los documentos establecidos en el Anexo VIII para cada naturaleza de gasto y éstos deberán cumplir los parámetros y requisitos indicados en el mismo.

En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes.

2. El expediente justificativo se remitirá obligatoriamente por medios electrónicos mediante su presentación en la Sede electrónica de la Diputación de Guadalajara, https://dguadalajara.sedelectronica.es/info_1, accediendo al expediente concreto de la ayuda concedida desde la opción *Mis expedientes*, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la Memoria económica justificativa del coste de las actividades mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

4.- El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos será el establecido por la Autoridad monetaria competente, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados. En caso de que se produzca más de una transferencia de fondos, se podrá utilizar un cambio medio ponderado total o por períodos fijos, de acuerdo con el método que mejor se ajuste a sus sistemas de gestión siempre que se explicita el sistema utilizado, así como los cálculos realizados para llegar a las cifras usadas como tasas de cambio. Sea cual sea el sistema adoptado, los tipos aplicados serán obtenidos a partir de los cambios reales realizados.

5.- Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación lo pondrá en conocimiento del beneficiario, mediante requerimiento que pondrá a su disposición en la sede

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

electrónica, concediéndole un plazo máximo de *diez días hábiles* para su corrección, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.- El Órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual, podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

Vigésimo segunda. - Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo tercera. -Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Vigésimo cuarta. -Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Vigésimo quinta -Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____ Población _____ CP _____
NIF entidad _____ Teléfono de contacto _____
Correo Electrónico a efectos de comunicaciones _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Modalidad: • A. Proyecto Cooperación al Desarrollo para financiar inversiones
 • B. Proyecto Cooperación al Desarrollo para financiar gasto corriente

Denominación del Proyecto: _____
Coste total _____
Ayuda solicitada _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Acreditación de representación de la persona firmante
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Novena (salvo entidades beneficiarias convocatoria anticipada 2024)
- Tarjeta de Identificación Fiscal, si es la primera vez que se presentan a la convocatoria
- Declaración Responsable Entidad solicitante (**Anexo III.1**)
- Ficha de datos de terceros (**Anexo V**)
- Estatutos actualizados de la Organización solicitante y certificado del secretario acreditando Junta directiva vigente
- Certificado de no modificación en la documentación que obra en poder de Diputación Provincial, en su caso
- Documentación socio local/contraparte (estatutos, registro, identificación fiscal, Certificado secretario acreditando miembros actuales Junta directiva, organigrama, memoria institucional) y Declaración Responsable (**Anexo III.2**).
- Formulario de Identificación del Proyecto (**Anexo II**)
- Experiencia de la ONGD solicitante y local (**Anexo X**)
- Certificado de las entidades financiadoras y/o, en su caso, del representante legal de la entidad solicitante sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto (Base sexta).
- Memoria de sensibilización en la provincia de Guadalajara en el año 2024
- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio local o compromiso de aportación
- Documentación complementaria para la valoración del proyecto que deberá figurar en Anexo II

D/D^a. _____, NIF _____,
en calidad de representante legal de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

1.- ENTIDADES

1.1- ONG Solicitante

Entidad u Organización que presenta la propuesta:

N.I.F.:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG:

Cargo:

Pertenencia a Redes y/o trabajo en coordinación con otras Entidades a nivel local:

1.2.- ONG Local

Nombre:

Fecha de constitución y campo de actividades:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Persona(s) responsable(s) del proyecto:

Cargo:

1.3.-Datos del proyecto

Título de Proyecto:

País /Área geográfica donde se realizará:

Línea de acción:

Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio y finalización:

Coste total:

Plan de financiación:

Subvención solicitada:

Otras aportaciones disponibles (especificar).

Localización exacta del proyecto

Breve resumen del proyecto (**máximo 1/2 folio**)

2.- PROYECTO DE DESARROLLO:

2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta (máximo 3 folios)

Contextos, antecedentes y justificación.

2.2. Población beneficiaria (máximo 2 folios)

Descripción, con cuantificación BD y BI.

Criterios de selección.

Participación de los beneficiarios en el proyecto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.3.-Planificación del proyecto y coherencia interna

2.3.1. Matriz de planificación

Objetivo General:		
Objetivo Específico	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación
	I.O.E.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.E.1.2.:	
Resultados Esperados	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación
R.E.1.:	I.O.V.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.1.2.:	
R.E.2.:	I.O.V.2.1.:	FF.VV.:

2.3.2 Cronograma

Relación de actividades y cronograma:													
Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
R.E.1.:													
Actividad 1.1.:													
Actividad 1.2.:													
R.E.2.:													
Actividad 2.1.:													
Actividad 2.2.:													
Descripción de las actividades/proceso de ejecución:													

3.- Recursos y seguimiento del proyecto (máximo 3 folios)

- Recursos humanos para la consecución de los objetivos.
- Recursos materiales y técnicos.
- Seguimiento y evaluación.

4.- Presupuesto y Financiadores.

4.1. Cuadro de financiación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PARTIDAS	PRESUPUESTO					
	SOLICITADO A DIPUTACION	APORTACION DE LA ONGD SOLICITANTE	APORTACION DE LA CONTRAPARTE LOCAL	APORTACIÓN COMUNIDAD BENEFICIARIA	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
1. Adquisición de bienes inmuebles	€	€	€	€	€	€
2. Construcción o reforma de inmuebles e	€	€	€	€	€	€
3. Equipos y suministros	€	€	€	€	€	€
TOTAL INVERSIONES (ti) (SOLO PROYECTOS MODALIDAD A)						
4. Arrendamientos	€	€	€	€	€	€
5.1. Personal local	€	€	€	€	€	€
5.2. Personal expatriado (máx. 10%)	€	€	€	€	€	€
6. Viajes, alojamientos y dietas (máx. 3% relativo al expatriado)	€	€	€	€	€	€
7. Funcionamiento (máx. 5%) y asistencia técnica	€	€	€	€	€	€
TOTAL GASTOS CORRIENTES (tgc)	€	€	€	€	€	€
TOTAL COSTES DIRECTOS (ti+tgc)	€	€	€	€	€	€
COSTES INDIRECTOS (máx. 8% total)	€	€	€	€	€	€
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	€	€	€	€	€	€
Porcentaje sobre coste TOTAL del proyecto.	%	%	%	%	%	

4.2. Presupuesto Desglosado: Extraer todos los conceptos de gasto necesarios para la ejecución del proyecto. Aquellos gastos que no se incluyan en este no podrán formar parte de la justificación de la ayuda:

PARTIDAS/SUBPARTIDAS	PRESUPUESTO							TOTALES
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTE UNITARIO	CONTRIBUCIONES EXTERIORES		APORTE LOCAL		
				DIPUTACIÓN	OTROS	BENEFICIARIOS	COMUNIDAD LOCAL/ OTROS	
1. Adquisición de bienes inmuebles			€	€	€	€	€	€
2. Construcción o reforma de inmuebles e			€	€	€	€	€	€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PARTIDAS/SUBPARTIDAS	PRESUPUESTO							TOTALES
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTE UNITARIO	CONTRIBUCIONES EXTERIORES		APORTE LOCAL		
				DIPUTACIÓN	OTROS	BENEFICIARIOS	COMUNIDAD LOCAL/ OTROS	
3. Equipos y suministros			€	€	€	€	€	
TOTAL INVERSIONES (ti) (SOLO PROYECTOS MODALIDAD A)								
4. Arrendamientos			€	€	€	€	€	
5.1. Personal local			€	€	€	€	€	
5.2. Personal expatriado (máx. 10%)			€	€	€	€	€	
6. Viajes, alojamientos y dietas (máx. 3% relativo al expatriado)			€	€	€	€	€	
7. Funcionamiento (máx. 5%) y asistencia técnica			€	€	€	€	€	
TOTAL GASTOS CORRIENTES (tgc)			€	€	€	€	€	
TOTAL COSTES DIRECTOS (ti+tgc)			€	€	€	€	€	
COSTES INDIRECTOS (máx. 8% total)			€	€	€	€	€	
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS			€	€	€	€	€	

5. Sostenibilidad de la intervención (máximo 4 folios).

Viabilidad sociocultural.
Sostenibilidad del proyecto.
Análisis de género e indicadores de impacto.
Sostenibilidad medioambiental
Factores de riesgo

(1) Para cumplimentar el formulario ver Anexo IV (Ficha de Valoración de Proyectos de Cooperación al Desarrollo)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III. 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, D. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III. 2) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOCIO LOCAL

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, D. _____, con Documento de identidad _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad se encuentra legalmente constituida al amparo de la legislación del país al que pertenece (indicar cuál), no tiene ningún impedimento para llevar a cabo intervenciones en proyectos de desarrollo y cumple la normativa vigente en materia de asociaciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.-Que de acuerdo a la legislación laboral y tributaria del país, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, ejerciendo su actividad dentro del marco normativo y en ejercicio de sus derechos.

3.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que le es de aplicación y que impiden obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2025
EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV FICHA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

INTERVENCIÓN DE LOS ACTORES

1.-Experiencia Organizaciones

1.1. ONG solicitante

1.1.1. Grado de implantación en Guadalajara (actividades de sensibilización, acciones, etc., llevadas a cabo con anterioridad a la convocatoria (año 2024) (De 0 a 4 puntos)	
---	--

En este punto se valora la presencia de la ONG solicitante en la provincia y su actividad durante el año anterior a la convocatoria. Sin actividad específica, 0 puntos; ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (1-3 actividades = 1 punto, 4-6 actividades = 2 puntos, más de 6 actividades = 3 puntos); cuenta con una presencia permanente en la provincia y trabaja en red con otras organizaciones locales (hasta 1 punto).

1.1.2. Nº de proyectos realizados / Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos).	
--	--

Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; 2 puntos para ONG con antigüedad > 5 años y más de 20 proyectos ejecutados.

1.1.3. Experiencia en la zona y/o país. (De 0 a 2 puntos)	
--	--

Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 punto; si se tiene presencia permanente de la ONG en el país y experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto, hasta 2 puntos.

1.1.4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)	
---	--

Experiencia en el sector de actuación planteado, hasta 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.

1.1.5. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2 puntos)	
--	--

Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.

1.2.-ONG local:

1.2.1. Nº de proyectos realizados /Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos)	
--	--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; hasta 2 puntos para ONG con antigüedad > 5 años y más de 20 proyectos ejecutados

1.2.2. Experiencia en la zona. (De 0 a 2 puntos).	
--	--

Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 punto; si se tiene presencia permanente de la ONG local en la zona y experiencia previa, hasta 2 puntos.

1.2.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)	
---	--

Experiencia en el sector de actuación planteado, hasta 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.

1.2.4. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2 puntos)	
--	--

Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.

PUNTUACION TOTAL APARTADO 1 (intervención de los actores): De 0 a 20 puntos. Puntuación mínima: 12	
---	--

PROYECTO DE DESARROLLO

2.- Formulación técnica

2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta

2.1.1. Contextos, antecedentes y justificación. (De 0 a 6 puntos)	
--	--

Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (1 punto); se describen adecuadamente las necesidades y problemas (1 punto); se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevada a cabo, etc.) (1 punto); se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (1 punto); se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (1 punto); se facilita la justificación documental de la situación planteada (1 punto).

2.1.2. Proyectos prioritarios. (De 0 a 4 puntos)	
---	--

Se priorizarán aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano, enfoque basado en derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental. Los 4 puntos se reservan para aquellos proyectos que integren todas estas premisas.

2.2. Beneficiarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.2.1. Descripción precisa de los BD y BI del proyecto (De 0 a 2 puntos)	
---	--

Se describe de manera clara la situación, características y quienes son los beneficiarios directos e indirectos, hasta 1,5 puntos; se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población afectada por la situación que se pretende paliar mediante el proyecto, hasta 0.5 puntos.

2.2.2. Valoración criterios de selección (De 0 a 2 puntos)	
---	--

Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria, hasta 1 punto; los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegado a este consenso, hasta 1 punto.

2.2.3 Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto. (De 0 a 2 puntos).	
---	--

Mera participación en el proyecto como beneficiarios, sin un compromiso específico, 0 puntos; participación en el proceso de identificación de las necesidades y selección de la alternativa a plantear, descrito y documentado (0,5 puntos); participación en la puesta en marcha del proyecto aporte valorizado en trabajo, terrenos y/o herramientas (0,5 puntos); participación activa en la ejecución del proyecto (0,5 puntos); participación en el seguimiento y evaluación de los resultados y asunción de la gestión posterior (0,5 puntos).

2.3. Planificación del proyecto y coherencia interna

2.3.1 Matriz de Planificación

2.3.1.1. Coherencia de los objetivos con la problemática planteada a resolver. (De 0 a 2 puntos)	
---	--

La descripción de los objetivos general OG y específico OE y su adecuación a la problemática no son claras, 0 puntos; el objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (0,5 puntos); la adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto es clara (0,5 puntos); el objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 1 punto).

2.3.1.2. Coherencia de los resultados RE con el/los Objetivos específicos OE (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s). (De 0 a 2 puntos)	
--	--

La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 1 punto); los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 1 punto).

2.3.1.3. Validez de los indicadores y fuentes de verificación. (De 0 a 2 puntos)	
---	--

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Los indicadores contienen referencias a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (0,5 puntos); los indicadores son operativos y medibles (0,5 puntos); los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (0,5 puntos); las fuentes de verificación son válidas y fiables (0,5 puntos).

2.3.2. Actividades

2.3.2 Coherencia y grado de descripción de actividades. Cronograma. (De 0 a 3 puntos).	
---	--

Conducen las actividades a los resultados de forma clara (1,5 punto); cada actividad está asociada a un resultado (0,5 puntos); las actividades están suficientemente descritas (1 punto).

3. Recursos y seguimiento del Proyecto

3.1. Recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (De 0 a 2 punto)	
---	--

No se describe los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la ejecución o no se hace con suficiente claridad, 0 puntos; se describe detalladamente todos los recursos a emplear para la ejecución de las actividades previstas, hasta 2 punto.

3.2. Seguimiento y evaluación previstos (De 0 a 2 puntos)	
--	--

No se describe ningún mecanismo para el seguimiento y evaluación del proyecto, o estos se describen de forma muy genérica sin asignar responsabilidades, 0 puntos; se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (0,5 puntos); se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (0,5 puntos); se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (0,5 puntos); se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos).

4. Presupuesto.

4.1 Adecuación a las actividades planteadas. (De 0 a 2 puntos)	
---	--

El presupuesto no es coherente con las actividades planteadas, 0 puntos; el presupuesto presenta una coherencia general con las actividades planteadas, hasta 1 punto; responde a los requisitos de la convocatoria, con adecuación en el desarrollo y concreción de sus partidas a las actividades planteadas, hasta 2 puntos.

4.2 Grado de desglose presupuestario (detalle de gastos, presentación de facturas proforma...). (De 0 a 3 puntos)	
--	--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No existe desglose detallado de subpartidas presupuestarias, 0 puntos; se desglosan de forma adecuada algunas subpartidas, hasta 1 punto; se desglosan de forma coherente y adecuada las subpartidas, soportando con facturas proforma una mayoría de los gastos previstos, hasta 3 puntos

4.3 Valoración del presupuesto (De 0 a 3 puntos)

El presupuesto presenta desajustes, desfases en las partidas, y/o partidas sobrevaloradas, 0 puntos; el presupuesto de ejecución material es razonable y equilibrado en relación con los objetivos y no presenta desajustes o desfases, hasta 1 punto; si además presenta un equilibrio entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as, hasta 3 puntos

4.4. Aportes locales. (De 0 a 2 puntos).

La Comunidad local/beneficiarios solo contribuye en aporte valorizado en RRHH y terrenos, 0 puntos; contribuye en aporte valorizado con aporte total superior al 10% del presupuesto, hasta 1 puntos; contribuye en valorizado y metálico en varias partidas del presupuesto, con una aportación total superior al 15% del presupuesto, hasta 2 puntos.

5. Sostenibilidad de la intervención

5.1 Viabilidad sociocultural. (De 0 a 5 puntos).

No se facilitan datos relativos al grado de aceptación del proyecto por la población local, 0 puntos; se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (1 puntos); se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (1 puntos); se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (1 punto); se describe adecuadamente cómo el proyecto es coherente con las políticas locales de desarrollo (1 puntos); se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (1 puntos).

5.2. Sostenibilidad del proyecto. (De 0 a 6 puntos)

No se facilita información sobre la capacidad de mantenimiento del proyecto una vez ejecutado, 0 puntos; se describe cómo continuará el proyecto y se aportan datos precisos sobre la perdurabilidad de los efectos positivos de la intervención una vez concluido el proyecto, hasta 2 puntos; factores económicos: se describe cómo se ha previsto que el proyecto consiga los recursos imprescindibles para hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y mantenimiento, una vez que concluya la fase de ejecución , hasta 1 punto; factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología transmitida por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades por los beneficiarios y la organización encargada del proyecto una vez finalizada la ejecución o si no es así, cómo se les va a capacitar para ello, hasta 1 punto ;se constata que la propiedad de los equipos, infraestructuras, etc. , pasan a los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

beneficiarios directos o a la comunidad local (sin documentación 0 puntos, con documentación 2 puntos).

5.3. Impacto de género. (De 0 a 2 puntos)

No se facilitan datos relevantes sobre el posible impacto de género del proyecto, 0 puntos; se documentan los efectos que sobre el colectivo de mujeres afectadas va a tener la ejecución del proyecto, tanto materiales como en la mentalidad de la población beneficiada directa o indirectamente, aun cuando no sean destinatarias exclusivas del mismo, hasta 1 puntos; proyecto específicamente orientado al colectivo de mujeres, con el fomento de la igualdad entre sexos y especial hincapié en la situación de la mujer en la sociedad, hasta 2 puntos.

5.4. Sostenibilidad medioambiental. (De 0 a 1 puntos)

Ninguna referencia o datos muy generales sobre este aspecto, 0 puntos; se desarrollan los aspectos medioambientales específicamente afectados por la ejecución del proyecto, 1 punto

5.5. Riesgos (De 0 a 1 puntos)

Sin referencias o referencias muy generales a este aspecto, 0 puntos; descripción detallada de riesgos que se pueden dar a lo largo de la ejecución en los que debería soportarse cualquier imprevisto que pueda surgir y modifique sustancialmente el proyecto, 1 punto.

PUNTUACION TOTAL PROYECTO DE DESARROLLO: De 0 a 54 puntos. Puntuación mínima: 33

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

EXPERIENCIA ORGANIZACIONES	12	
PROYECTO DE DESARROLLO	33	
TOTAL (*)	45	

(*) La puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos y en la proporción que se detalla para cada apartado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO V FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO		Nº	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO						

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

Fdo.:

Firma y sello

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO VI
INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO
(Solo para proyectos de cooperación cuyo plazo de ejecución sea superior a 12 meses)

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Período cubierto con este informe: de ... (fecha inicio) a(fecha fin)

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO	
Fecha de la elaboración del informe:	
Nombre del responsable:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	Si han diferido explicar los motivos:
Fecha de inicio real:	
Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de Finalización:	

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (en el supuesto de producirse)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA DEL PROYECTO:

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Otras valoraciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO VII INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	
Período cubierto con este informe: de(fecha inicio)...a(fecha fin)	
RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.	
Fecha de la elaboración del informe:	
Nombre del responsable:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	Si han diferido explicar los motivos:
Fecha de inicio real:	
Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de finalización:	

Total costes acumulados de la contribución de la Diputación Provincial de Guadalajara:

Grado de consumo presupuestario (%):(Sobre el total de la subvención aprobada)

¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LOS OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (en el supuesto de producirse)	
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO:	RESULTADO REAL OBTENIDO:

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

COMENTARIOS RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA/EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Aplicación de perspectiva de género:
Aplicación de perspectiva medioambiental:
Cierre y transferencia del proyecto.
Posición de las autoridades locales.
Sostenibilidad económica.
Otras valoraciones.

IV. SEGUIMIENTO ECONÓMICO:

CUADRO 1. CUADRO DE GASTOS. Desde: hasta:

	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA (Euros)	INFORME FINAL. - GASTOS REALIZADOS		
		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN (MONEDA LOCAL)	TOTAL EUROS
Adquisición de bienes inmuebles				
Construcción/reforma de edificios, bienes inmuebles, infraestructuras				
Equipos y Suministros				

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL INVERSIONES*				
Arrendamientos				
Personal				
Personal expatriado (max 10%)				
Gastos de viaje, estancias dietas				
Funcionamiento (5% para gasto corriente) y Asistencia Técnica				
Costes indirectos (max 8%)				
TOTAL GASTO CORRIENTE				
TOTAL GENERAL				

* Los proyectos para gastos corrientes no pueden imputar gastos de inversión

CUADRO 2. RESUMEN DE PARTICIPANTES AL PROYECTO.

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA		
ONGD SOLICITANTE		
CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (Euros)		

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO VIII GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Gastos subvencionables son todos aquellos ligados a la intervención y ejecución de las actividades autorizadas que cumplan las normas sobre justificación y control contenidas en la LGS y la presente Convocatoria, y financien la consecución de los objetivos. Deben figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada para la intervención o sus modificaciones debidamente autorizadas. Podrán ser:

A) Gasto Inversiones:

1. Adquisición de bienes inmuebles.

Incluye la adquisición de terrenos o inmuebles y su acondicionamiento, siempre que estos no se correspondan con sedes de la contraparte local. Se incluirán todos los gastos necesarios para la compra de terrenos e inmuebles y su inscripción legal en los registros locales de propiedad: impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.

Justificación específica:

- Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago.
- Factura o recibos justificativos de la adquisición.
- En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación municipal de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los gastos imputados a terrenos y adquisición de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.-Edificios, bienes inmuebles, infraestructuras. (Gastos en construcción, reforma, ampliación...)

La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye: mano de obra, desescombrado, informes técnicos obligatorios, seguros obligatorios, dirección de obra, licencia de obras y tasas, planos y estudios técnicos, materiales de construcción, así como el transporte de los mismos. En esta partida se incluye tanto obra de primer establecimiento como obras de reforma (las que suponen ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un inmueble ya existente), o las obras de gran reparación (las dedicadas a reparar un menoscabo producido en un bien inmueble producido por causas fortuitas o accidentes cuando afecten de manera fundamental a la estructura existente).

Se contemplan también los gastos necesarios para la escritura y registro o tramites semejantes. No se podrán imputar en ningún caso gastos por reformas o reparaciones en la vivienda del personal expatriado, ni tampoco las efectuadas en locales o sedes de la entidad beneficiaria o contraparte local. A estos efectos, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS.

Se consideran otras infraestructuras la construcción de pozos y sistemas de regadío, puentes, carreteras, etc. que no sean inmuebles.

Justificación específica:

- a) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra.
- b) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

Si el importe total del gasto subvencionable derivado de la ejecución de obras sobrepasase la cuantía de 40.000 euros, la documentación deberá completarse con la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la obra, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

3.-Equipos y Suministros.

Comprende la adquisición de bienes y equipos (gastos de compra de ordenadores, impresoras, mobiliario, equipo técnico, maquinaria técnica, utillaje, elementos de transporte, inmovilizado material) necesarios para la ejecución del proyecto. Se incluirán en esta partida todas aquellas adquisiciones de bienes con una **vida útil superior a un año**, que sean necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto. También se incluirán en este tipo de gasto, aquellos derivados del envío,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Se justificará mediante la aportación de facturas en las que figuren desglosados los conceptos imputados.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B) Gasto Corriente:

1. Arrendamiento de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto. Se excluyen de este epígrafe alquileres de sedes administrativas del adjudicatario (se consideran costes indirectos) o sus socios locales (se consideran costes de funcionamiento) así como el alquiler de la vivienda del expatriado, que no es un gasto subvencionable.

Justificación específica:

- a) Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- b) Factura o recibos justificativos del arrendamiento.

Se justificará mediante la presentación de contrato y factura u otros documentos de tráfico legal.

2. Gastos de personal. Se incluyen aquí, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado al proyecto objeto de la subvención; no pueden incluirse en este apartado, los relativos al personal de la entidad solicitante en España.

- a) **Personal local:** gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia.

Justificación específica:—Contrato de trabajo y nóminas o planillas, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local.

- b) **Personal expatriado:** gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española y por el tiempo que se encuentre en el país de destino de los fondos, incluidos los referidos a los seguros vinculados a este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

personal en relación con el proyecto.

Justificación específica:

- Contrato laboral, Nóminas, Seguros Sociales RLC y RNT, Pólizas de los seguros contratados, en su caso
- Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- Acuerdo complementario de destino, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto del cooperante.

Los costes imputados a la subvención solicitada por este concepto (**personal expatriado**), no podrán ser superiores al **10%** de la ayuda solicitada y subvencionada.

3.- Gastos de viajes, estancias y dietas. Podrán incluirse en los costes del proyecto:

- Gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto.
- Gastos vinculados a la movilidad del personal de la contraparte y beneficiarios (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta).
- Gastos relativos a los viajes asignados al personal expatriado. Los costes imputados a la subvención solicitada por este concepto (**gastos de viajes y estancias personal expatriado**) no podrán ser superiores al **3%** de la ayuda solicitada y subvencionada.

Justificación específica:

- Facturas de los gastos ocasionados en las que se identifique claramente su vinculación con el proyecto.
- En el caso de las dietas, se realizará una liquidación conforme a los modelos 3.a) y 3.b) que se incluyen en el presente anexo, así como justificante acreditativo del abono de las mismas.

4. Funcionamiento y Asistencia técnica Se consideran incluidos en este capítulo:

- a. Los gastos ocasionados por la prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, integrantes del proyecto como seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos notariales, registrales y de compulsas.

Justificación específica y atendiendo a la naturaleza de quien preste el servicio, se aportará:

- Prestación de servicios a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española: contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso. Informe del alcance y duración de los servicios prestados.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Prestación de servicios por profesionales del país de ejecución: factura.
- b. Los costes relativos a la formación y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de este, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Justificación específica y atendiendo a la naturaleza de quien preste el servicio, se aportará:
 - Prestación de servicios a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española: contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso. Informe del alcance y duración de los servicios prestados.
 - Prestación de servicios por profesionales del país de ejecución: factura.
- c. Suministro de bienes y materiales fungibles, afectos a la actividad subvencionada. Su justificación se efectuará mediante la aportación de facturas.
- d. Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. Su justificación se efectuará mediante la aportación de facturas.
- e. Los costes relativos a las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución y los de los movimientos bancarios necesarios para la ejecución directa de las actividades subvencionadas. Se justificarán aportando documentos de tráfico legal probatorios de la realización del gasto como, por ejemplo, documentos o extractos bancarios para los costes de transferencias.
- f. Los gastos relativos a Evaluaciones o auditorías externas. Su justificación se efectuará mediante la aportación de la factura o facturas correspondientes, así como de los documentos resultantes de la evaluación efectuada.
- g. Los gastos de traducción de documentos. La justificación se efectuará mediante la aportación de facturas. Estos justificantes podrán estar fechados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la intervención, pero siempre deberán ser anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.
- h. Los costes de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles exceptuando los relativos a vehículos destinados a la movilidad del personal. Se justificarán mediante la aportación de las facturas de gasto.
- i. Gastos corrientes de funcionamiento durante la etapa de ejecución del proyecto (agua, luz, electricidad, comunicaciones, seguridad, limpieza, alquiler de sedes). Se justificarán mediante la aportación de las facturas relativas a los mismos. Los costes imputados a la subvención solicitada por este concepto (**gastos corrientes de funcionamiento**), no podrán ser superiores al **5%** de la ayuda solicitada y subvencionada.
- j. Gastos relativos a la visibilidad del proyecto. Se acreditarán mediante la factura relativa al gasto efectuado, así como evidencia gráfica de los elementos desarrollados para dar visibilidad al proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para aquellos costes derivados de la prestación de un servicio, cuando el importe total del servicio sobrepasase las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, será necesaria la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de prestatarios que lo realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

C) Gastos Indirectos:

Gastos administrativos de la entidad solicitante y/o contraparte, derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. El total de gastos indirectos imputados **no podrán exceder del 8%** de la cantidad solicitada, así como de la finalmente concedida, en su caso. Su justificación se efectuará mediante certificación de la Entidad que imputa el gasto.

D) Gastos no subvencionables

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos en atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los imprevistos
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados anteriores.
- No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria o sus socios locales.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS

Los gastos de la actividad se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En dichos documentos se recogerá la siguiente información:

- Nº de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o su socio local (en el caso de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan)
- Descripción del gasto, precio unitario y total. Cuando sea aplicable, deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre Valor Añadido o equivalente en el país de ejecución del gasto) o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido"
- Lugar y fecha de emisión
- Firma y sello del emisor de la factura.
- En las facturas en metálico deberá acreditarse que se ha realizado el pago de la misma y la fecha en que se ha realizado éste.

No obstante, a los efectos de esta normativa, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos antes relacionados, debiéndose aportar en este caso, la normativa legal del país de referencia.

Se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, profesionales varios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en que se efectúa el gasto. Igualmente, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas cuando por especiales circunstancias en el país o la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, etc) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se trate de compensaciones por desplazamientos para la participación en actividades formativas o análogas. En este último caso, el recibo firmado por el beneficiario se acompañará de declaración responsable del representante de la contraparte local en la que se certifique la efectiva realización de la actividad.

Las facturas (una o varias) estarán nombrados de tal forma que permitan relacionarlos claramente con la Cuenta justificativa simplificada. Cada factura, contendrá el justificante de abono y la documentación específica requerida para la justificación dependiendo del tipo de gasto según lo establecido en los epígrafes anteriores y la naturaleza del gasto (fuente de verificación, contratos, modelo liquidación de dietas)

FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO

Las facturas deberán abonarse en el periodo de ejecución del proyecto aprobado y siempre, con fecha límite el 31 de octubre, salvo lo establecido en el apartado 4.g) de Gastos corrientes de este anexo. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, la documentación acreditativa del pago será la siguiente:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

misma el número de factura o el concepto abonado.

- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación**, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá los documentos que se refieren en la base vigesimoprimerá. No obstante, la cuenta justificativa deberá contener todos los documentos establecidos en este Anexo, con la correspondiente acreditación del abono de los mismos y éstos deberán cumplir los parámetros y requisitos indicados.

El órgano instructor, antes de la emisión del informe justificativo favorable, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación o de requerimiento establecido en el RLGS, comprobará **los justificantes relativos a los gastos imputados a la subvención concedida** conforme a lo establecido en el Modelo 2 del Anexo VIII, para lo que se requerirá a la entidad beneficiaria, salvo que éstos se aporten junto a la cuenta justificativa simplificada.

Para la justificación de estos gastos, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas o documentos que sean considerados como tal en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto relativos a todos los gastos imputados a la subvención.
- Documentos acreditativos del pago de los justificantes con cargo a la subvención concedida conforme a las instrucciones establecidas en epígrafe anterior.
- Para la justificación de los costes indirectos de la entidad solicitante se deberá aportar certificación de dicha entidad en la que se establezcan estos.

No será necesaria la presentación de facturas y documentos acreditativos del pago de aquellos gastos no financiados por Diputación, los cuales, quedarán custodiados por la entidad beneficiaria, quedando a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, quien podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para verificar la adecuada aplicación de la subvención y que la concurrencia de los mismos no supere el coste total del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MODELOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
Entidad	N.I.F.

Aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo, mediante resolución de fecha _____, para el siguiente proyecto:

Acción subvencionada	
COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la organización local ha aportado, _____ € a la actividad subvencionada.
- Que los beneficiarios/Comunidad Local han aportado en su caso, _____ € a la actividad subvencionada.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES DEL PROYECTO

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____

_____, con NIF: _____ y
con respecto a la justificación del
proyecto _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en el informe final adjunto y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. *Dejar lo que proceda
- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan a continuación corresponden a pagos efectivamente realizados.
- Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

g) Que las facturas, recibos y demás documentación original se encuentran debidamente diligenciada y a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara para su comprobación, siendo su localización la siguiente:

Entidad depositaria:

Dirección postal:

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentran al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Desglose	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros	Fecha de abono
Adquisición de bienes inmuebles								
Construcción/Reforma de edificios, bienes inmuebles e infraestructuras								
Equipos y Suministros								
TOTAL INVERSIONES*								
Arrendamientos								
Costes de personal								
Costes de Viajes, Estancias y Dietas								
Funcionamiento y Asistencia Técnica								
Costes indirectos								
TOTAL GASTO CORRIENTE								
TOTAL COSTES								

*Para su cumplimentación, insértense las filas necesarias para que figuren todos los gastos imputados a la ayuda en su correspondiente partida presupuestaria
(1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.

* Los proyectos para gastos corrientes no pueden imputar gastos de inversión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Total dietas

--	--

*Máximo manutención 40 €/día

*Máximo Alojamiento y manutención 100 €/día

Cumplimentar una fila por día a incluir en la liquidación de gastos

LOCOMOCIÓN:

Transporte publico

Fecha	Medio de transporte	Trayecto	Motivo desplazamiento	Importe (moneda local)	Importe (euros)
Total locomoción					

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación de locomoción

Conservar billetes y aportar con la justificación

Vehículo privado. Tipo de vehículo.....Matrícula.....

Fecha	Trayecto	Motivo del desplazamiento	Nº Kms	€/Km	Importe (euros)
Total Kilometraje					

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación

Importe máximo: 0,26 €/Km automóviles y 0,106 €/km Motocicletas

SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN

Euros

Certifico que los servicios encomendados a los que corresponde la presente cuenta han sido realizados de conformidad

En, a de de

(Firma del representante de la entidad)

(Nombre y apellidos)

Recibí
(Firma del receptor)
Nombre y apellidos

3.b) MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS (grupos) (uno por actividad)

D. / D^aCON
NIF como responsable (cargo).....,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CERTIFICA

que las personas que se relacionan a continuación se han desplazado el día a con motivo de entre las actividades del proyecto

RELACION DE PERSONAS:

Nombre y Apellidos	NIF	Relación con el proyecto

GASTOS REALIZADOS:

Nombre y Apellidos	Alojamiento Manutención Ambos	Medio transporte (colectivo /privado)	KM	Importe(€) Billete o Km	TOTAL GASTOS EUROS	Firma perceptor
SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN						

*Máximo manutención 40 €/persona y día

*Máximo Alojamiento y manutención 100 €/persona y día

* Importe máximo Kilometraje: 0,26 €/Km automóviles y 0,106 €/km Motocicletas

Cumplimentar una fila por día y beneficiario a incluir en la liquidación de gastos

En, a de de

(Firma del representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IX EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con NIF: _____

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA SIGUIENTE EXPERIENCIA:

ONGD SOLICITANTE:

Año	País	Zona	Sector	Proyecto	Coste

CONTRAPARTE:

Año	País	Zona	Sector	Proyecto	Coste

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

9.- EXPEDIENTE 1834/2025. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

La Diputación Provincial de Guadalajara viene elaborando desde 2021 un programa de dinamización cultural provincial fundamentado en el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara que tuvo vigencia inicial en el período 2021-2023, después ampliada a 2024-2027 ante el éxito de su aplicación. En las tres anualidades anteriores, entre 2022 y 2024, se aprobaron convocatorias de ayudas a ayuntamientos y EATIM de la provincia para que pudieran contratar espectáculos contenidos en este catálogo que se actualiza anualmente cumpliéndose los principios de publicidad y concurrencia. El catálogo tiene una doble finalidad: por una parte, reunir en él las ofertas de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales, para aglutinarlas y promocionarlas, y, por otra, que esta red sirva de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas, hecho que ha devenido en un importante impulso del consumo de actividad cultural producida en la provincia en el período de vigencia de este programa. Fue tal el interés despertado por el propio catálogo y las convocatorias de ayudas a entidades locales de la provincia para la contratación de espectáculos en él contenidos, que en 2022 fueron 149 los ayuntamientos y EATIM solicitantes de las mismas, en 2023 este número se elevó a 186 y en 2024 a 235. Tan favorables circunstancias han aconsejado que la Diputación haya actualizado el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el año 2025, que fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 25 de marzo pasado, y que ahora se convoque, de nuevo, una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos y EATIM puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en el mismo, incrementándose en un 25 por ciento su dotación presupuestaria respecto a los tres ejercicios precedentes, ante el cada vez más alto y progresivo número de solicitudes recibidas.

Estas subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regularán a través de la correspondiente convocatoria que forma parte de este expediente.

Por ello, vistos los informes favorables de la Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura y Educación y de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el año 2025, destinando para tal fin la cantidad de **DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €)**, consignada en las partidas **334 46210 y 334 46810** "Subvenciones Ayuntamientos y EATIM Contratación Red Cultural" del presupuesto de 2025, en las que existe crédito adecuado y suficiente.

2.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

3.- Publicar el texto completo de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de ella en el B.O.P de Guadalajara y también su texto completo en la página web institucional de la Diputación Provincial, para su mayor publicidad.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2025 (EXPEDIENTE 1834/2025).

La Diputación Provincial puso en marcha en 2021 el programa denominado La Red Cultural de Guadalajara, mediante el cual se reúnen cada año en un catálogo las ofertas, seleccionadas previa convocatoria reglada, abierta y pública, de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales. Este programa tiene una doble finalidad: por una parte, aglutinar y promocionar espectáculos de producción provincial incluidos en esa Red y, por otra, que la misma sirva de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas. Asimismo, para dinamizar la Red, la propia Diputación viene convocando cada año, desde 2021, ayudas por concurrencia competitiva a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para que puedan contratar los espectáculos contenidos en ella, siendo estas muy demandadas como demuestra el hecho de que en 2024 se recibieran 235 solicitudes. Tanto la creación y actualización anual de la Red Cultural de Guadalajara como las ayudas a su contratación convocadas cada ejercicio están cumpliendo, amplia y positivamente, sus objetivos y están siendo tan demandadas por los ayuntamientos y EATIM de la provincia que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 25

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de marzo, aprobó la actualización y ampliación del catálogo de esta Red para 2025, resolviéndose así la correspondiente convocatoria.

Para proseguir avanzando aún más en su obligada y decidida colaboración con los municipios de la provincia y, en este caso, en su objetivo estratégico nº 4 del vigente PES (*Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva*), la Diputación de Guadalajara vuelve a convocar para 2025 una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos y EATIM que se acojan a ella puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en La Red Cultural de Guadalajara que por sus características, necesidades técnicas y costes estimen más adecuadas.

Estas subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva y se regularán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025 y la Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

1.- INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP número 26, de 7 de febrero de 2023, y en su actualización para 2025.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº 4, relativo a la Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva

2.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el acceso a las subvenciones de la Diputación de Guadalajara destinadas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes para la realización en sus respectivos municipios de actividades incluidas en el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara (edición de 2025), elaborado por la propia Diputación a través de convocatoria pública y publicado en su página web.

Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías para la celebración de las actividades del catálogo elegidas por los ayuntamientos y EATIM y que tengan lugar en 2025. El catálogo para 2025 de La Red Cultural de Guadalajara se encuentra disponible en línea en el siguiente enlace de Internet: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Estas subvenciones son compatibles con otras, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025 y en la Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021, y en sus modificaciones posteriores.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000 €), e irá imputada al crédito presupuestario de 2025 consignado en las partidas **334 46210 y 334 46810 Subvenciones Ayuntamientos y EATIM Contratación Red Cultural...** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta distribución tiene carácter estimativo, de modo que podrá ser alterada por la resolución de concesión sin necesidad de nueva convocatoria previa acreditación en el expediente de la disponibilidad presupuestaria para ello.

5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes que lo soliciten y que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. (BOE núm. 299, de 12 de diciembre de 2024).

2. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Cada ayuntamiento o EATIM podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades contenidas en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, debiendo celebrarse dentro del año 2025 en el municipio cabecera del ayuntamiento o en cualquiera de sus pedanías, si las tuviera.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

La cuantía total de las subvenciones asciende a 200.000 euros que se concederán a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Población de derecho del ayuntamiento o EATIM
 - a) Ayuntamientos o EATIM con población de hasta 250 habitantes: 10 puntos
 - b) Ayuntamientos o EATIM con población entre 251 y 500 habitantes: 9 puntos
 - c) Ayuntamientos o EATIM con población entre 501 y 1000 habitantes: 8 puntos
 - d) Ayuntamientos o EATIM con población entre 1001 y 5000 habitantes: 7 puntos

La población de derecho de cada ayuntamiento o EATIM será la que figure en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2024, y publicada en el BOE número 299, de 12 de diciembre de 2024.

- 2) Número de actividades para las que se solicita subvención:

- a) 1 actividad: 2 puntos
- b) 2 actividades: 4 puntos

8.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

El importe de la subvención a cada ayuntamiento o EATIM no podrá superar la cantidad solicitada y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria tampoco podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera, que es de 200.000 €.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el punto 6, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

Valor económico del punto = _____

Σ de puntos obtenidos por los solicitantes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 ó mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A efectos de gastos subvencionables se determina lo siguiente:

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías contratados por el ayuntamiento o EATIM solicitante de entre los incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2025 y que puede consultarse en la página web institucional de la Diputación Provincial. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al fijado en el caché de la Red para el espectáculo y artista, compañía o grupo elegido.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado o realicen desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Serán los ayuntamientos y EATIM los responsables de la contratación de los/las artistas, grupos o compañías, así como del abono de su caché en la forma y plazos determinados por la ley. La Diputación Provincial de Guadalajara no asumirá responsabilidad legal alguna, ni directa ni subsidiaria, derivada de la celebración de la actividad objeto de la subvención.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto total de la actividad subvencionada.

2.- No se considerarán gastos subvencionables cualquier otro importe que no sea el del/los caché/s del/los artista/s, grupo/s o compañía/s contratado/s por el ayuntamiento o EATIM de entre los contenidos en La Red Cultural de Guadalajara 2025, tales como transporte, escenario, equipo de sonido, seguros, etc.

10.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Con el fin de que las actividades de La Red Cultural de Guadalajara que van a celebrarse en los municipios de la provincia tengan la máxima difusión y promoción posibles, los ayuntamientos y EATIM que sean subvencionados a través de esta convocatoria estarán obligados a:

- Promocionar y difundir el/los espectáculo/s subvencionado/s en su municipio a través de los medios con que habitualmente publicite sus propias actividades, destacando la colaboración en él/ellos de la Diputación Provincial y que el/los mismo/s forman parte

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de La Red Cultural de Guadalajara. En caso de utilizar soportes de promoción impresos o virtuales con imágenes, en estos deberán aparecer, de forma destacada, el logotipo institucional de la Diputación de Guadalajara (al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153) y el de La Red Cultural de Guadalajara (accesible también a través del enlace a la propia Red desde la página web de la Diputación <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>)

- En todo caso, la Diputación Provincial facilitará un número de carteles pre-impresos para difusión de las actividades de La Red Cultural de Guadalajara a cada ayuntamiento o EATIM, con el fin de que incorporen a ellos los datos de su/s propia/s actividad/es y sean adecuadamente colocados en lugares bien visibles y frecuentados de su municipio, respetando sus propias ordenanzas y costumbres en materia de publicidad.

Una fotografía digital de uno de estos carteles colocados en el municipio habrá en el momento de la justificación de la subvención, junto con el resto de documentación exigida.

11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos y EATIM que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, un/a Técnico del Servicio de Cultura y Educación y el Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación Provincial.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

13.- TRAMITACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente de la Diputación.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de DOS meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula 12, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de las subvenciones percibidas la realizarán los beneficiarios de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La presentación de las justificaciones deberá realizarse en un plazo máximo de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2025**.

La acreditación de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se producirá mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a/ Anexo II completa y debidamente cumplimentado.

b/

1.- Breve memoria de la actividad o actividades realizadas financiadas con la subvención concedida (que al menos contenga los datos de la actuación o actuaciones celebradas, lugar y fecha de celebración) y de los resultados obtenidos (público asistente aproximado y valoración de la actividad).

2.- Fotografía digital del cartel anunciador de la actividad, a ser posible el facilitado pre-impreso por la Diputación Provincial, o, en todo caso, en el que se cumpla lo estipulado en el punto 10 de la convocatoria.

c/ Memoria económica justificativa del coste de la actividad o actividades realizadas, que contendrá la relación del gasto o gastos con identificación del/los acreedor/es (artista, grupo o compañía), importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Esta memoria se entenderá aportada al cumplimentarse el Anexo II.

d/ Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas.

e/ Presentación de factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

f/ Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

16.- PAGO

Las subvenciones se abonarán en un único pago y tras ser debidamente justificadas.

17. – EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

18. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

20.- RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXOS

ANEXO I

-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2025 (EXPEDIENTE 1834/2025)

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa-presidente del ayuntamiento de _____ o alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM _____, con CIF _____ **SOLICITA** la concesión de una subvención por importe de: _____ euros para la **contratación de:**

UNO

DOS

(Márquese con una X lo que proceda)

Espectáculo/s que estén incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2025 y consultable en la página web institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>), lo que implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria de las citadas ayudas.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que este Ayuntamiento o EATIM no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este ayuntamiento o EATIM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2025 (EXPEDIENTE 1834/2025)

(A cumplimentar y presentar en el momento de la justificación de la subvención: el plazo para presentarla es de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2025**)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ Alcalde/sa - Presidente del Ayuntamiento o Alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM de _____

DECLARA BAJO SU REponsABILIDAD:

PRIMERO. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas

SEGUNDO. Que dicho importe ha sido destinado al único gasto considerado subvencionable (Caché de los artistas, grupos o compañías, IVA incluido), conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos de facturación:

<i>Artista, grupo o compañía</i>	<i>Título del espectáculo</i>	<i>CIF o NIF del artista, grupo o cía.</i>	<i>Número de factura</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>Observaciones</i>
1.-					
2.-					
SUMA TOTAL IMPORTE FACTURA/S					

Deberán adjuntarse:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Acreditación del pago efectuado mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1.- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.- Cheque nominativo o pagaré.

- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa o tercero que presta el servicio/suministro.

3.- Pagos en metálico.

- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4.- Fotografía del cartel promocional del evento exigida en el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO

- **Memoria de la actividad o actividades:**

1.- Nombre del/la artista, grupo o compañía _____

2.- Título/s del/los espectáculo/s (si lo tuviera) _____

3.- Fecha/s y hora/s de celebración: _____

4.- Lugar/es de celebración: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- **Informe de resultados:**

1.- Número de personas aproximado que asistieron al/los espectáculo/s: _____

2.- Valoración de la/s actividad/es: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

10.- EXPEDIENTE 6901/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de 4 de diciembre de 2024. En la Norma tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	250.000,00.-€
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	50.000,00.-€

Vistos los dictámenes del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de ambas líneas, emitidos el día 1 de abril de 2025, tal y como consta en el acta de las reuniones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2025, correspondiente a **la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTAJACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1905100B	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	14.545,17 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1910300A	AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS	L1.f) Bebedero para ganado	20	11.828,96 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1903800I	AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	2.710,40 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1925800C	AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER	L1.f) Bebedero para ganado	20	7.913,40 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1933700E	AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	20.000,00 €	Beneficiario Cuantía máxima subvencionable
P1925300D	AYUNTAMIENTO DE PASTRANA	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	3.901,04 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1935100F	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	L1.b) Báscula de perfil bajo hasta 45.000 kg	20	16.436,64 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1926400A	AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS	L1.f) Bebedero para ganado	15	15.342,80 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1926000I	AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE	L1.f) Bebedero para ganado	15	3.876,84 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	L1.f) Bebedero para ganado	15	5.711,20 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931100J	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	4.975,28 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1914400E	AYUNTAMIENTO DE FUENTEELSAZ	L1.c) Digitalización báscula manual existente	15	3.068,56 €	Beneficiario 80% de la inversión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1905000D	AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	19.141,37 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	17.312,78 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1910400I	AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	7.182,56 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1909700E	AYUNTAMIENTO DE CENTENERA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	7.652,80 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1905200J	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	L1.c) Digitalización báscula manual existente	15	12.816,32 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1925900A	AYUNTAMIENTO PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	L1.f) Bebedero para ganado	15	20.000,00 €	Beneficiario Cuantía máxima subvencionable
P1913200J	AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	20.000,00 €	Beneficiario Cuantía máxima subvencionable
P1915900C	AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO	L1.c) Digitalización báscula manual existente	15	20.000,00 €	Beneficiario Cuantía máxima subvencionable
P1919900I	AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	15.583,88 €	Beneficiario Hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL 250.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	4
2. 80% de la inversión (Norma 6ª de la Convocatoria)	16
3. Importe máximo disponible hasta agotamiento del crédito presupuestario	1
TOTAL	21

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

común año 2025.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1901100F	AYUNTAMIENTO DE ALCOCER	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1916400C	AYUNTAMIENTO DE HITA	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900700D	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934600F	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929700A	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1927800A	AYUNTAMIENTO REBOLLOSA DE JADRAQUE	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P19111300J	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1915400D	AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1920900F	AYUNTAMIENTO DE MEGINA	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1931500A	AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1917100H	AYUNTAMIENTO DE HORTEZUELA DE OCEN	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1921900E	AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1902000G	AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929800I	AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900100G	AYUNTAMIENTO DE ABANADES	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1921400F	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900200E	AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1928300A	AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900042A	ENTIDAD LOCAL MENOR LA LOMA	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1917700E	AYUNTAMIENTO DE HUEVA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1932100I	AYUNTAMIENTO DE TENDILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1922200I	AYUNTAMIENTO MONASTERIO	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1931200H	AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1934100G	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR	ADR-MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900034H	EATIM LA NAVA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1940400C	AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1917200F	AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1927400J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL VALLES	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1922600J	AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1901700C	EATIM DE ALDEANUEVA DE ATIENZA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1931003B	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	ADEL	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1934000I	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO	ADEL	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1935700C	AYUNTAMIENTO DE UTANDE	FADETA	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2024 (2)
P1914500B	AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1907200H	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1920300I	AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA	FADETA	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2021 (2)
P1917900A	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1919100F	AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2023 (2)
P1913500C	AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2023 (2)
P1913600A	AYUNTAMIENTO DE ESTABLES	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1938400G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2023 (2)
P1930500B	AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2024 (2)
P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	ADR-MAAT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022 (2)
P1902600D	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA	ADASUR	Desiste de su solicitud expresamente (3)
P1927100F	AYUNTAMIENTO PRÁDENA DE ATIENZA	ADEL	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1900027B	EATIM GÁRGOLES DE ABAJO	FADETA	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (5)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1939400F	AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA	ADR-MAAT	Desestimado al no corresponder la solicitud con gasto subvencionable Norma 5.1 (6)

Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Norma 3ª párrafo 2 de la Convocatoria .- " <i>Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 250.000,00.-€</i> ".	36
(2). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024. Norma 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- " <i>No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024</i> ".	16
(3). Desiste de su solicitud expresamente.- Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC " <i>Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable</i> ".	1
(4). Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9ª párrafo 2 de la Convocatoria .- " <i>Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente</i> ".	1
(5). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10ª párrafo 1 de la Convocatoria.- " <i>Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente</i> ".	1
(6). No ser gasto subvencionable. Norma 5ª párrafo 1 de la Convocatoria.- " <i>Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes: a) básculas digitales para pesadas de más de 45.000kg, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable. b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000kg, d) digitalización de básculas ya existentes, d) Hidrantes de agua para carga segura fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras. e) Sistemas de selección de semillas, f) Bebederos para el ganado</i> ".	1
TOTAL	56

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TERCERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2025, correspondiente a la **Línea 2: Subvenciones a Asociaciones**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19217249	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES SAN ISIDRO DE SACEDÓN	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	16.025,14 €	Beneficiario 80% de la inversión
G19175777	ASOCIACIÓN LOCAL AGRO CULTORES Y GANADEROS DE CAÑIZAR	L1.a) Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kg	10	20.000,00 €	Beneficiario Cuantía máxima subvencionable
G67919233	ASOCIACIÓN DE GANADEROS, AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE ANGÓN	L1.f) Bebedero para ganado	15	13.974,86 €	Beneficiario Hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL 50.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	1
2 80 % de la inversión (Norma 6ª de la Convocatoria)	1
3. Importe máximo disponible hasta agotamiento del crédito presupuestario	1
TOTAL	3

CUARTO.- No desestimar ninguna de las solicitudes presentadas, habiendo sido propuestas para su estimación todas ellas correspondiente a la **Línea 2: Subvenciones a Asociaciones**, de acuerdo con la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SEXTO.- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2025.

11.- EXPEDIENTE 7907/2024. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2025 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Suplementar los siguientes convenios:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO (€)	IMPORTE (€)
231 48015	Convenio C. Farmacéuticos Guadalajara	35.000,00	180.000,00
333 48001	C. A. Amigos Museo de Molina	10.000,00	95.000,00
341 48927	C.de colaboración. FECAM	4.000,00	10.000,00
430 46209	Convenio Candidatura Ciudad Patrimonio de la Humanidad	30.000,00	110.000,00
	IMPORTE TOTAL	79.000,00	395.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO. – Incluir los siguientes convenios para 2025:

ODS	Aplicación Presupues taria	Denominación	OBJETO	IMPORTE (€)
4	334 76210	Convenio Ayto. Brihuega compra casa Manu Leguineche	Adquisición vivienda emblemática para realización actos culturales y preservación del patrimonio	295.000,00

12.- EXPEDIENTE 254/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y CAMPIÑA (ADAC) EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña (ADAC), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, informada por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña (ADAC), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de 73.666,84 €.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 26.333,16 €, de los cuales 6.333,16 € € fueron anticipados y han sido voluntariamente reintegrados por el beneficiario, y 20.000,00 € se encontraban pendientes de la justificación final.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero.- Requerir al beneficiario para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, proceda al abono de los intereses de demora generados por el importe reintegrado voluntariamente en fecha 26 de marzo de 2025 desde la fecha de su abono, que tuvo lugar en fecha 31 de julio de 2024 mediante la aplicación del tipo de interés que el apartado 3 de la Disposición Adicional 42ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 fijó en el 4,0625%, cuyo importe asciende a 167,76 €.

13.- EXPEDIENTE 390/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE (ADEL SIERRA NORTE) EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vsta la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022, para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, informada por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de 99.998,83 €.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 1,17 € por justificación parcial de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos de esta Diputación para que procedan a la tramitación del pago de 19.998,83 € a favor del beneficiario.

14.- EXPEDIENTE 391/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL TAJO-TAJUÑA (FADETA) EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña (FADETA), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022, para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, informada por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Grupo de Acción Local Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña (FADETA), en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de 96.911,76 €.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 3.088,24 € por justificación parcial de la subvención.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos de esta Diputación para que procedan a la tramitación del pago de 16.911,76 € a favor del beneficiario.

15.- EXPEDIENTE 393/2022. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR) EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la justificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Rural Alcarria Sur - ADASUR, en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, informada por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Genero y Diversidad y Promoción Turística y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Alcarria Sur - ADASUR, en desarrollo del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de mayo de 2022 para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al período de prórroga comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de 62.631,58 €.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 37.368,42 € por justificación parcial de la subvención, de los cuales 17.368,42 € fueron anticipados y han sido reintegrados voluntariamente por el beneficiario, y 20.000,00 € se encontraban pendientes de la justificación final.

Tercero.- Requerir al beneficiario para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, proceda al abono de los intereses de demora generados por el importe reintegrado voluntariamente en fecha 27 de marzo de 2025 desde la fecha de su abono, que tuvo lugar en fecha 31 de julio de 2024 mediante la aplicación del tipo de interés que el apartado 3 de la Disposición Adicional 42^a de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se fijó en el 4,0625% y cuyo importe asciende a 462,02 €.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

